BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 12
de julio de 2010

Año CXVIII
Número 31.941

Precio $ 1,40

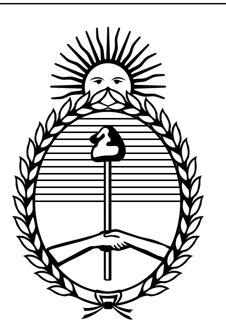

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 962/2010

Dase por prorrogada la designación del Gerente de Intervenciones e Infracciones de la Secretaría de Contralor del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Bs. As., 1/7/2010

VISTO el Expediente Nº 3230/2009 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y Nº 1567 del 26 de octubre de 2009, y lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, el que rige a partir del 1º de diciembre de 2008.

Que mediante el Decreto Nº 1567/09 se efectuó la designación transitoria del Lic. Adrián Gabriel BRIANZA (D.N.I. 25.544.816), por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Gerente de Intervenciones e Infracciones de la Secretaría de Contralor, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo, el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 20 de marzo de 2010, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada entidad.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la citada designación transitoria, mediante una excepción a las pautas generales de selección para el acceso a la función de que se trata, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 y a lo dispuesto, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta ha cumplido satisfactoriamente con las funciones asignadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 20 de marzo de 2010, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 1567/09, del Lic. Adrián Gabriel BRIANZA,

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

(D.N.I. Nº 25.544.816), en el cargo de Gerente de Intervenciones e Infracciones de la Secretaría de Contralor, perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A, Grado 0 autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 959/2010

Dase por aprobada una designación en el Programa Verdad y Justicia.

Bs. As., 1/7/2010

VISTO el Expediente Nº 192.766/10 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado de la planta permanente del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA de dicho Ministerio.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos de acceso al nivel dispuestos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, a partir del dictado de la presente y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Manuel Enrique PEDREIRA (D.N.I. Nº 8.482.183), para cumplir funciones como Responsable del AREA DE ENLACE INSTITUCIONAL del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos de acceso al nivel dispuestos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 960/2010

Danse por aprobadas designaciones en la Dirección Nacional del Derecho de Autor de la Subsecretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 1/7/2010

VISTO el Expediente Nº 192.017/10 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo

decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de diversos cargos vacantes financiados de la DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del referido Ministerio.

Que las personas propuestas reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos a cubrir.

Que a los efectos de implementar las referidas coberturas transitorias resulta necesario designar a las personas que se proponen con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse transitoriamente, a partir de la fecha del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a las personas consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos allí indicados, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	FUNCION
AGÜERO, Liliana Mariela	DNI 22.416.544	C - 0	Asesora Técnica Jurídica
BASLINI, Andrea Elisabet	DNI 24.569.386	C - 0	Asesora Técnica Jurídica
BASTONERO, Juan Manuel	DNI 31.067.671	E - 0	Asistente Administrativo
RISSO PATRON, Dolores Victoria	DNI 28.524.834	C - 0	Asesora Técnica Jurídica

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1000/2010

Danse por aprobadas designaciones en la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 7/7/2010

VISTO el Expediente Nº 193.028/10 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de diversos cargos vacantes financiados de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del referido Ministerio.

Que las personas propuestas reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad nedesarios para el desempeño de los cargos a cubrir.

Que a los efectos de implementar las referidas coberturas transitorias resulta necesario designar a las personas que se proponen con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y en los casos de la señora Mirta Lilia MAZZITELLI y del doctor Fernando Hugo RIZZI con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse transitoriamente, a partir de la fecha del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a las personas consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos allí indicados, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva del Nivel II, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — Desígnanse transitoriamente, a partir de la fecha del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a las personas consignadas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos allí indicados, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II y III, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	NIVEL FUNCION EJECUTIVA	FUNCION
GRONCHI, Adriana Cristina	DNI Nº 11.574.457	B - 0	II	Directora de Registros Seccionales
DELLAROSSA, Marcelo Luis	DNI Nº 14.373.692	B - 0	II	Dirección de Fiscalización y Control de Gestión

ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	NIVEL FUNCION EJECUTIVA	FUNCION
MAZZITELLI, Mirta Lilia	DNI Nº 6.386.837	B - 7	II	Directora Técnico Registral y RUDAC
RIZZI, Fernando Hugo	DNI Nº 17.153.718	B - 0	III	Delegado de Gestión Administrativo

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 998/2010

Desígnase el Jefe de Asesores de Gabinete.

Bs. As., 7/7/2010

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Jefe de Asesores de Gabinete del Ministro de Turismo al señor D. Darío CERVINI (DNI Nº 20.217.530), con rango y jerarquía de Subsecretario, a partir del 1º de julio de 2010.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos E. Meyer.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

Decreto 884/2010

Dase por aprobada la designación de un Vocal del Directorio de la Administración de Parques Nacionales de la Secretaría de Turismo.

Bs. As., 17/6/2010

VISTO el Expediente Nº STN: 0002389/2009 del Registro de la SECRETARIA DE TURISMO del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, el Decreto Nº 1848 de fecha 12 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1848 de fecha 12 de diciembre de 2006 fue designado como Vocal del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el señor Don Raúl Alberto CHIESA (M.I. Nº 11.576.041), por un período de ley de TRES (3) años el que, a la fecha, se encuentra vencido.

Que resulta necesario renovar el mandato para el que fuera nombrado el señor Don Raúl Alberto CHIESA, atento a que el mismo reúne las condiciones exigidas para su desempeño.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO han tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 20 de la Ley Nº 22.351.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 20 de septiembre de 2009 como Vocal del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO al señor Don Raúl Alberto CHIESA (M.I. Nº 11.576.041) por un nuevo período de ley de TRES (3) años.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 465/2010

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 6/7/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0013965/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, ha solicitado la excepción a lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 para posibilitar la contratación para la Doctora Noemí Damaris SIDORUK cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que la persona propuesta ha demostrado reunir los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir con las funciones que se le asignan.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, hace aconsejable fortalecer y complementar su labor, resultando necesario proceder a autorizar, con carácter de excepción, la contratación mencionada.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para efectuar dicha contratación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de lo dispuesto en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, al solo efecto de posibilitar la contratación de la Doctora Noemí Damaris SIDORUK (DNI Nº 26.626.966), conforme el detalle obrante en el Anexo I que forma parte de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del Ejercicio 2010, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Apellido y Nombre	DOCUMENTO		C.U.I.T.	TIPO DE LOCACION	Función	Rango	INICIO	TERMINO	TOTAL MENSUAL	ANEXO I
	Tipo	NUMERO								TOTAL
SIDORUK, Noemí Damaris	DNI	26.626.966	27-26626966-3	SERVICIOS	Consultor	I	26 de octubre de 2009	31 de diciembre de 2009	$ 3.500,00	$ 7.583,33
TOTAL:									$ 3.500,00	$ 7.583,33

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 452/2010

Dase por aprobada la Contratación Directa Nº 51/10, relacionada con la adquisición de munición de diversos calibres. Adjudicación.

Bs. As., 30/6/2010

VISTO el Expediente Nº 11328/10 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 685 del 10 de junio de 2010 se autorizó la Contratación Directa Nº 51/10 sustanciada para la Adquisición de munición de diversos calibres - PACID 2010, conforme las prescripciones establecidas por el artículo 25, inciso d), apartado 8 del Decreto Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios y las disposiciones concordantes del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000 y sus modificatorios y complementarios.

Que por el monto previsto para el presente acto contractual y de acuerdo a lo determinado en el artículo 3º de la Resolución de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION Nº 79 del 5 de agosto de 2005, se solicitó que ese organismo proporcione los precios testigos correspondientes.

Que se cursó comunicación a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, a efectos de invitarla a ofertar.

Que el 16 de junio de 2010, se recibió la oferta de la misma DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Que la Comisión Evaluadora propuso en su Dictamen de Evaluación Nº 93 del 17 de junio de 2010, adjudicar la contratación a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, en virtud de cumplir satisfactoriamente con las necesidades que originaron el requerimiento de los elementos y en un todo de acuerdo con lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que el 17 de junio de 2010 la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES fue notificada del mencionado Dictamen.

Que el Jefe de Departamento Gestión Operativa de Adquisiciones del MINISTERIO DE DEFENSA confirmó la reserva crediticia y la asignación de crédito adicional, en virtud a lo solicitado por la Unidad Operativa de Compras Nº 35/04, dependiente de dicha cartera ministerial.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y el artículo 35, inciso c), del Anexo al Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado por el MINISTERIO DE DEFENSA en la Contratación Directa Nº 51/2010 sustanciada para la Adquisición de munición de diversos calibres - PACID 2010.

Art. 2º — Adjudícase la citada Contratación Directa a favor de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, de acuerdo con el detalle que se consigna en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, por un importe total de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 19.521.494,69), en virtud de las razones que se exponen en los considerandos del acto.

Art. 3º — Autorízase al EJERCITO ARGENTINO, a la ARMADA ARGENTINA y a la FUERZA AEREA ARGENTINA, a emitir las respectivas Ordenes de Compra a favor de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida deberá imputarse a la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA, Subjurisdicciones 45.21 ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, 45.22 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y 45.23 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, para el Ejercicio 2010.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Nilda Garré.

ANEXO I

Saf	Jurisdiccion 045	UOC-Int 35/4
MINISTERIO DIRECCION GENERAL Azopardo		

ADJUDICACION

A Fecha: / /2010

Procedimiento de Seleccion:	Contratación Directa	Nro 51/2010	
Expediente:	11328/2010.	**Acto de Adjudicacion:**	

Señores:	DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES				
C.U.I.T.:	30-54669396-8	**Condicion IVA:**	Monotributista		
Domicilio:	ADOLFO ALSINA 470				
Localidad:	CAPITAL FEDERAL	**C.Postal:**	1426	**Telefono:**	4771-4084/88
Provincia:	CABA			**Tel.Fax:**	

Rng Nro	Cantidad	Unidad Medida	Descripcion	Precio Unitario	Importe Total
1	215,0000	UN	259 - 8648 / 2 - EXPLOSIVO PLASTICO, TIPO C4 - PESO 500GR - PRESENTACION PAN	$231,08	$ 49.682,20
			Observaciones al Item: ET DEF - 198 - 00		
2	500,0000	UN	259 - 7606 / 1 - SIMULADOR DE EXPLOSION; DISPERSION RESTOS 6M - DURACION DE MECHA 15SEG - PRESENTACION BOLSA DE NYLON - CALIBRE 105MM	$192,67	$ 96.335,00
			Observaciones al Item: ET DEF - 203-00		
3	500,0000	UN	259 - 7606 / 2 - SIMULADOR DE EXPLOSION; DISPERSION RESTOS 6M - DURACION DE MECHA 15SEG - PRESENTACION BOLSA DE NYLON - CALIBRE 75MM	$178,36	$ 89.180,00
			Observaciones al Item: ET DEF - 202-00		
4	519,0000	UN	259 - 6919 / 8 - GRANADA; TIPO FUMIGENA - PRESENTACION UNIDAD	$72	$ 37.368,00
			Observaciones al Item: CILINDRO HUMOSO Nº1 - ET DEF - 193-00		
5	500,0000	UN	259 - 6919 / 8 - GRANADA; TIPO FUMIGENA - PRESENTACION UNIDAD	$150,04	$ 75.020,00
			Observaciones al Item: CILINDRO HUMOSO Nº5 - ET DEF - 194-00		
6	2000,0000	UN	296 - 5131 / 446 - REP. Y ACC. P/ARMAMENTO; REPUESTO ESPOLETA - USO PROYECTILES CALIBRE 75MM	$431,98	$ 863.960,00
			Observaciones al Item: ESPOLETA TIPO FMK21 MODELO 0 DE TREN NO ALINEADO PARA PROYECTIL CAL 75 MM L40 BOFORS - ET DEF - 071-00		
7	2000,0000	UN	299 - 5452 / 57 - COMPONENTE P/MUNICION; USO CARGA DE PROP. BOFORS CAL 75 - DENOMINACION SAQUETE PL. ST5098-A15	$371,58	$ 743.160,00
			Observaciones al Item: CARGA A 16 PARA PROYECTIL CAL 75 MM L40 BOFORS - ET DEF - 066-00		
8	22860,0000	Caja	273 - 2899 / 1 - CARTUCHO A BALA; CALIBRE 9 X 19MM - PRESENTACION CAJA X 50	$60,2	$ 1.376.172,00
			Observaciones al Item: COMUN, CAMISA DE LATON, VAINA DE LATON PRESENT. CAJA X 50 - ET DEF-054-00		
9	2950,0000	UN	273 - 2899 / 4 - CARTUCHO A BALA; CALIBRE 7,62MM -	$2.457,22	$

Rng Nro	Cantidad	Unidad Medida	Descripcion	Precio Unitario	Importe Total
			PRESENTACION CAJA X 20		7.248.799,00
			Observaciones al Item: COMUN, CAMISA DE LATON, VAINA DE LATON PRESENT. CAJON X 1000 - ET DEF-055-00		
10	400,0000	Caja	273 - 2899 / 12 - CARTUCHO A BALA; CALIBRE 38 SPL - PRESENTACION CAJA X 50	$74,36	$ 29 744,00
			Observaciones al Item: CART CAL 38 SPECIAL PRESENTACION CAJA X 50 - ET DEF-189-00		
11	50,0000	UN	273 - 2899 / 22 - CARTUCHO A BALA; CALIBRE 0,22 LARGO	$250,24	$ 12.512,00
			Observaciones al Item: CART 22 LR ESPECIAL CONCURSO - ET DEF CAJÓN X 1000 - 116-00		
12	900,0000	UN	273 - 2899 / 26 - CARTUCHO A BALA; CALIBRE 7,62 X 51MM - PRESENTACION CAJA X 20	$1.668,43	$ 1.501.587,00
			Observaciones al Item: DE FOGUEO, CAMISA DE LATON, VAINA DE LATON PRESENT. CAJON X 1000 - ET DEF - 064-00		
13	300,0000	UN	349 - 8532 / 1 - CONSTRUCCION DE ARMAMENTO; DESCRIPCION CONST.DE ARMAMENTO	$81,21	$ 24.363,00
			Observaciones al Item: RECARGA CARTUCHO DE SALUDO PARA CAÑÓN L40 BOFORS - ET DEF - 063-00		
14	359,0000	UN	273 - 4970 / 2 - COHETE; TIPO CABEZAL CABEZA EXPLOSIVA CARGA HUECA - TIPO ANTITANQUE	$2.134,61	$ 766.324,99
			Observaciones al Item: COHETE ANTIBLINDAJE DE MUY CORTO ALCANCE "MARA" CAL 78 MM - ET DEF -056-00		
15	100,0000	UN	273 - 4970 / 6 - COHETE; TIPO CABEZAL CABEZA EXPLOSIVA - TIPO P/SLAM PAMPERO 5 MM	$7.638,75	$ 763.875,00
			Observaciones al Item: COH PAMPERO EF SA - ET DEF - 196-00		
16	100,0000	UN	273 - 4970 / 6 - COHETE; TIPO CABEZAL CABEZA EXPLOSIVA - TIPO P/SLAM PAMPERO 5 MM	$6.944,32	$ 694.432,00
			Observaciones al Item: COH PAMPERO EF SS - ET DEF - 197-00		
17	300,0000	UN	349 - 8532 / 1 - CONSTRUCCION DE ARMAMENTO; DESCRIPCION CONST.DE ARMAMENTO	$788,78	$ 236.634,00
			Observaciones al Item: REFABRICACION DE ESPOLETA MECANICA PARA BOMBA AEREA TIPO MU DE COLA - ET DEF - 192-00		
18	1500,0000	UN	349 - 8532 / 1 - CONSTRUCCION DE ARMAMENTO; DESCRIPCION CONST.DE ARMAMENTO	$390,59	$ 585.885,00
			Observaciones al Item: REFABRICACION DE ESPOLETA MECANICA DE IMPACTO PDM 557 INSTANTANEA P/PROYECTILES CAL 105 MM Y 155 MM - ET DEF - 073-00		
19	1510,0000	UN	349 - 8532 / 1 - CONSTRUCCION DE ARMAMENTO; DESCRIPCION CONST.DE ARMAMENTO	$1.636,65	$ 2.471.341,50
			Observaciones al Item: REFABRICACIÓN DE PROYECTIL MUNICIONADO CAL 81 MM EXPLOSIVO DE FRAGMENTACIÓN "CAPACIDAD NORMAL" PARA MORTERO - ET DEF - 074-00		
20	500,0000	UN	349 - 8532 / 1 - CONSTRUCCION DE ARMAMENTO; DESCRIPCION CONST.DE ARMAMENTO	$2.189,56	$ 1.094.780,00
			Observaciones al Item: REFABRICACIÓN DE PROY MUN 120 EF GC - ET DEF - 201 - 00		
21	200,0000	UN	349 - 8532 / 1 - CONSTRUCCION DE ARMAMENTO; DESCRIPCION CONST.DE ARMAMENTO	$1.367,95	$ 273.590,00
			Observaciones al Item: REFABRICACION CARTUCHO CAL 105 MM EXPLOSIVO DE FRAGMENTACION PARA OBUS L14 OTOMELARA CON ESPOLETA DE IMPACTO INSTANTANEA ET-DEF - 045-00		
22	5000,0000	UN	349 - 8532 / 1 - CONSTRUCCION DE ARMAMENTO; DESCRIPCION CONST.DE ARMAMENTO	$16,22	$ 81.100,00
			Observaciones al Item: MANTENIMIENTO DE GRANADA DE MANO FMK 2 - ET DEF - 047-00		
23	7000,0000	UN	349 - 8532 / 1 - CONSTRUCCION DE ARMAMENTO; DESCRIPCION CONST.DE ARMAMENTO	$57,95	$ 405.650,00
			Observaciones al Item: REFABRICACION CARTUCHO 12,7 X 99 MM TRAZANTE CON PORTACEBO MECÁNICO PARA SUBCALIBRE		
			CAÑÓN L44 VC SK-AMX - ET DEF - 072-00		
				Total:	$ 19.521.494,69
			Bonificacion 0,00%	**Importe:**	$ 0,00
				Neto:	**$ 19.521.494,69**

Importa la Presente Adjudicación la suma de Pesos diecinueve millones quinientos veintiún mil cuatrocientos noventa y cuatro con 69/100.

NOTAS: Cualquier objeción a la presente Orden deberá efectuarse por escrito indefectiblemente dentro de las 72 horas de su recepción. Esta Orden deberá ser cumplida íntegramente dentro del plazo de entrega establecido.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 464/2010

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 6/7/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0001436/2010 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y Nº 2031 del 28 de diciembre de 2006, modificados por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 480 del 26 de marzo de 2008 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 y la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 37 del 1º de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios Nº 149/07 y Nº 1248/09, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 y de la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 37/09 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de locación de servicios para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de UNA (1) persona, en el marco del régimen referenciado, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarla de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se dio cumplimiento, oportunamente, a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, de lo dispuesto por el artículo 7º, tercer párrafo del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por sus similares Nº 149/07 y Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DEL INTERIOR de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona incluida en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación para el MINISTERIO DEL INTERIOR de la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2010 de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATACIONES

APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION Y RANGO	DEDIC %	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
MONZO, MARIA INES	DNI	29.826.236	CR I	100	01-feb-10	31-dic-10	$6.500,00

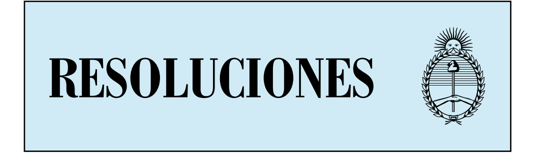

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución 2212/2010

Programa de Subsidios para el Desarrollo Sociocultural. Convocatoria para la presentación de Proyectos en las líneas "Desarrollo Comunitario", "Comunidades Indígenas" y "Línea de Apoyo a Organizaciones de Base sin personería jurídica".

Bs. As., 30/6/2010

VISTO la Resolución SC. Nº 1652/10, la Resolución SC. Nº 2329/08, la Resolución SC. Nº 1501/10, y el Expediente SC. Nº 5099/10 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA de la NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION tiene entre sus objetivos democratizar el acceso a los bienes culturales, consolidando así una verdadera cultura democrática y solidaria.

Que para cumplir con este objetivo desarrolla una serie de programas, articulados entre sí, que contemplan la participación de los distintos actores sociales relevantes de la escena nacional.

Que se ha creado por Resolución SC. Nº 1652/10 el Programa de Subsidios para el Desarrollo Sociocultural cuyo fin es la inclusión social, la participación ciudadana y la revalorización de la identidad local.

Que las líneas de subsidios impulsadas en el mencionado programa tienen sus propias características en virtud de los distintos destinatarios de sus acciones.

Que para instrumentrarlas, es necesario realizar una Convocatoria específica para la presentación de proyectos en las líneas "Desarrollo Comunitario", "Comunidades Indígenas" y "Apoyo a Organizaciones de Base sin personería jurídica".

Que es decisión de esta SECRETARIA DE CULTURA afectar a la mencionada convocatoria la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL ($ 1.300.000.-) como máximo, durante el año 2010.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que los gastos que demanda la presente medida cuentan con el financiamiento otorgado por la ley 26.546, distribuida por la Decisión Administrativa Nº 2/10.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por los Decretos Nº 101/85, Nº 392/86 y Nº 1344/07.

Por ello,

El SECRETARIO
DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la Convocatoria para la presentación de Proyectos en las líneas "Desarrollo Comunitario", "Comunidades Indígenas" y "Línea de Apoyo a Organizaciones de Base sin personería jurídica" del Programa de Subsidios para el Desarrollo Sociocultural durante el año 2010.

Art. 2º — Destínese hasta la cantidad de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL ($ 1.300.000.-) durante el ejercicio 2010 para el financiamiento de los proyectos que sean seleccionados en el marco de la Convocatoria aprobada en el artículo precedente.

Art. 3º — Apruébase el Reglamento de Bases y Condiciones contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4º — La UNIDAD SECRETARIO de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA NACION a través de la UNIDAD DE PROYECTOS Y PROGRAMAS ESPECIALES será la autoridad de aplicación e interpretación del Reglamento, y la encargada de la instrumentación de las medidas pertinentes a fin de lograr su efectivo cumplimiento.

Art. 5º — Créase la Comisión Evaluadora de Proyectos y desígnase como integrantes de la misma a las personas consignadas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 6º — El gasto que demanda la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes del presupuesto vigente financiero del año en curso, asignadas a la JURISDICCION 20 - SUBJURISDICCION 14.

Art. 7º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge Coscia.

ANEXO I

REGLAMENTO, BASES Y CONDICIONES

PROGRAMA DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL

CONVOCATORIA 2010

CAPITULO I: De la Difusión

Artículo 1º: La información del Programa podrá ser solicitada en Casas de Provincias y Secretarías de Cultura provinciales. Se difundirá en radios, diarios nacionales y provinciales, a través de agencias de noticias nacionales; se enviará por correo electrónico a las organizaciones sociales que se registran en bases de datos o que se encuentran vinculadas en red. La documentación e información para la presentación de proyectos podrá ser consultada desde la página web de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA de la NACION: www.cultura.gov.ar a partir del día 30 de junio de 2010.

CAPITULO II: De las líneas de Subsidios, sus Destinatarios y Montos

Artículo 2º: La presente convocatoria del Programa de Subsidios para el Desarrollo Sociocultural incluye tres líneas que se detallan a continuación:

a) - Línea Desarrollo Comunitario

1. Emprendimientos producidos por organizaciones cuyas acciones estén orientadas a: fortalecer el trabajo asociativo, crear, reconstruir y/o mantener espacios participativos (por ejemplo: centros culturales comunitarios, espacios de producción colectiva); facilitar el acceso y/o fomentar el consumo y producción de los distintos bienes artísticos (talleres de arte, programas de espectáculos, ciclos de cine, entre otros); favorecer la capacitación y adquisición de nuevos recursos y conocimientos por parte de agentes multiplicadores locales (intercambio de experiencias, congresos, jornadas, seminarios, entre algunos);

2. Emprendimientos impulsados por jóvenes artistas o artífices culturales, que sean miembros de una organización comunitaria y sean menores de 30 años; que fomenten la participación ciudadana, la proyección en la comunidad y/o el fortalecimiento de la identidad local.

3. Emprendimientos impulsados por grupos de colectividades cuyo fin sea la inclusión social y la revalorización de su cultura.

4. Emprendimientos de carácter audiovisual destinados a alentar el pleno ejercicio de la libertad de expresión y a superar la desigualdad informativa, a través de la producción y difusión de informa-

ción referida a temas y actores sociales que tienen escaso tratamiento público, o sobre los cuales se propone una perspectiva diversa, o que se difunde en sectores marginados de los circuitos convencionales (por ejemplo: radios, cortos, documentales, agencias de noticias).

DESTINATARIOS: Organizaciones sociales con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia y Direcciones Provinciales de Personería Jurídica correspondientes (para asociaciones civiles y fundaciones) o por el INAES (para cooperativas y mutuales).

MONTO MAXIMO: PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000)

b) - Línea de Apoyo a Comunidades Indígenas

Emprendimientos producidos por comunidades indígenas orientados a:

1. Fomentar la diversidad cultural: difundir, rescatar, mantener y revalorizar las tradiciones, costumbres, lenguas, artes, creencias y formas de organización de los distintos pueblos indígenas del país.

2. Promover la formación para el desarrollo: formar y capacitar a los miembros de las comunidades indígenas en cualquier arte, oficio o ciencia que promueva el desarrollo comunitario.

DESTINATARIOS: comunidades indígenas con personería jurídica nacional o provincial y comunidades indígenas con personería jurídica inscriptas en los organismos provinciales pertinentes como asociaciones civiles.

MONTO MAXIMO: PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000)

c) - Línea de Apoyo a Organizaciones de Base (sin personería jurídica)

Emprendimientos producidos por pequeñas organizaciones que residen en territorios de alta vulnerabilidad social (villas, asentamientos, barrios obreros, zonas rurales) y que necesitan equipamiento e insumos para realizar proyectos socioculturales que dejen instalados recursos y capacidades para la producción autónoma de bienes demandados por la comunidad de la cual forman parte.

DESTINATARIOS: organizaciones sociales que no tengan personería jurídica, demostrando su existencia real, a través de personas físicas.

MONTO MAXIMO: PESOS CINCO MIL ($ 5.000)

CAPITULO III: De la Modalidad de Presentación de Proyectos:

Artículo 3º: La recepción de los proyectos será a partir del día 30 de junio de 2010 y hasta el 17 de septiembre del mismo año. Las entregas podrán hacerse de manera personal de lunes a viernes de 10 a 17 hs. en la oficina de Subsidios - Alsina 1169 2º Piso, Ciudad de Buenos Aires, o por correo postal a la oficina de la Unidad de Proyectos y Programas Especiales (UPPE) - Av. Alvear 1690 1º Piso (CP C1014AAQ) Ciudad de Buenos Aires - República Argentina, teniendo validez la fecha del matasellos postal. No podrá entregarse ningún proyecto por vía de correo electrónico.

Artículo 4º: Los proyectos deberán presentarse en dos carpetas iguales (original para el expediente y copia para el equipo evaluador), en hojas tamaño A4, impresas de un solo lado, cada una con la firma del solicitante. La documentación anexa y el material secundario (fotos, videos de la organización, CDs, DVDs) deberán presentarse únicamente al final de la carpeta original.

Artículo 5º: Las solicitudes se constituyen de los siguientes ítems, exigiéndose se respete dicho orden.

i. Carátula del Proyecto

ii. Carta de solicitud del subsidio dirigida al Secretario de Cultura de la Presidencia de la Nación

iii. Ficha de presentación de datos

iv. Formulario 010 correspondiente a la presentación de la organización y del proyecto

v. La siguiente documentación según corresponda:

Artículo 6º: Para Organizaciones Sociales con personería jurídica:

1.- Fotocopia simple de la Resolución o acto de otorgamiento de personería jurídica.

2.- Fotocopia simple del último acta de designación de autoridades, extraídas del libro de actas debidamente rubricado, y vigente en el momento de solicitar el subsidio.

3.- Fotocopia simple del Estatuto de la entidad actualizado con todas las modificaciones que hayan resultado de la vida social.

4.- Fotocopia simple del último Balance de la entidad con su respectiva Memoria Institucional, presentados en la Inspección General de Justicia, INAES, u organismo que corresponda según la naturaleza de la entidad, certificado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

(Aquellas organizaciones que tienen menos de 1 año de formación, y no han realizado por lo tanto su primer balance, deben presentar un estado patrimonial y de cuentas, en fotocopia simple, firmado por contador público y certificado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas).

5.- Fotocopia simple de las tres primeras hojas del DNI del o los representante/s legal/es de la entidad.

Artículo 7º: Para Comunidades indígenas:

1.- Fotocopia simple de la Personería jurídica de la comunidad: Nº de decreto y fecha de inscripción.

2.- Fotocopia simple del Estatuto o Pautas de organización de la comunidad (según corresponda).

3.- Fotocopia simple del Acta de la última asamblea con designación de autoridades o renovación de autoridades (actualizada).

4.- Fotocopia simple del Acta donde las autoridades deciden solicitar el subsidio.

5.- Primeras tres hojas del DNI en la que figure el último domicilio de la persona autorizada según las pautas de organización de la comunidad a solicitar el subsidio.

Artículo 8º: Para Organizaciones de Base (sin personería jurídica):

Las organizaciones de base deberán presentar toda la documentación posible tendiente a acreditar la existencia real de la misma y su inserción territorial.

En ese sentido tendrán que adjuntar al proyecto lo siguiente:

1.- Estatuto donde se detalle la constitución del grupo de trabajo, líneas de acción y destinatarios, y nómina de integrantes (nombre y apellido con su correspondiente DNI) certificado por instrumento público o privado.

2.- Dirección de la localización real de la organización certificada.

3.- Dos cartas formales de instituciones (escuela, centro de salud, iglesia, ONG, etc.) que avalen el trabajo de la organización.

4.- Declaración Jurada por parte de los integrantes de la organización que demuestre la intención de inscribirse al Registro Voluntario de Simples Asociaciones de la Inspección General de Justicia.

5.- Material de difusión de actividades realizadas, fotos, videos, notas en diarios, boletines, etc. que demuestren su pertenencia y trabajo en el lugar.

Las personas físicas que soliciten el subsidio en representación de las organizaciones sin personería jurídica deberán presentar nota consignando los datos personales completos y la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI del solicitante (tres primeras hojas).

- Constancia de CUIL o CUIT de la persona solicitante.

- Currículum Vitae de la persona solicitante.

- Aval de la organización autorizando a dicha persona a recibir el subsidio para el desarrollo del proyecto presentado.

Artículo 9º: A su vez, tanto las organizaciones sociales con personería jurídica como las comunidades indígenas y personas físicas deberán presentar las siguientes declaraciones juradas:

6.- Declaración Jurada firmada por el representante legal de la entidad o comunidad, con el compromiso de no destinar más del 50% del importe solicitado con destino a sueldos, honorarios, viáticos e imputaciones equivalentes, en original con fecha.

7.- Declaración Jurada firmada por el representante legal de la entidad o comunidad en la que se indique que la entidad no ha percibido aportes o contribuciones para el mismo fin, de organismos públicos del orden Nacional, Provincial o Municipal.

8.- Declaración Jurada firmada por el representante legal de la entidad o comunidad con el compromiso de contribuir con por lo menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de recursos propios para la ejecución del proyecto, ajenos al subsidio del ESTADO FEDERAL, y detallando circunstanciadamente la valía y naturaleza de dichos aportes en el caso de recursos propios tecnológicos, insumos o materiales, infraestructura, participación de profesionales o especialistas ajenos a la organización en la realización del mismo. Para el caso de los recursos propios monetarios deberá acompañarse copia autenticada del saldo disponible en la cuenta bancaria que la entidad posea o certificación contable que de cuenta de la disponibilidad de los referidos recursos.

En el caso de que existan aportes de otras personas o instituciones especificar las características del mismo: qué persona física o jurídica los realizará, de qué manera, y agregando declaración jurada del aportante.

En el caso de que el proyecto sea de carácter asociativo deberá adjuntarse una Declaración Jurada firmada por los representantes de las organizaciones que impulsan el mismo, con el compromiso de coejecución del proyecto.

Artículo 10º: Las organizaciones sociales y comunidades indígenas que presenten por intermedio de su representante legal la solicitud del subsidio en el marco del presente programa, como así también las personas físicas que presenten en representación de las organizaciones sociales sin personería jurídica, manifestarán conocer los términos de los Artículos 1º y 2º de la Ley Permanente de Presupuesto y la presente Resolución de Creación y reglamentación del Programa, con los Anexos I y II que la comprenden.

CAPITULO IV: De la Selección de Proyectos

Artículo 11º: Una comisión evaluadora, conformada a tal efecto, será la encargada de elaborar la nómina de proyectos seleccionados. La misma, nombrada de acuerdo a su idoneidad y experiencia en el artículo 5º de la resolución que crea la convocatoria, analizará las solicitudes y determinará sobre el otorgamiento o no del subsidio.

Artículo 12º: La Comisión Evaluadora tendrá en cuenta los objetivos y alcances de la actividad proyectada en el marco de la política cultural nacional, su impacto sociocultural, la consistencia y factibilidad del proyecto y que el mismo dé respuestas a demandas culturales insatisfechas. Realizará un análisis cualitativo de las actividades realizadas en el último año por las entidades solicitantes y de años anteriores cuando se crea conveniente, teniendo en cuenta el reconocimiento institucional y la trayectoria de quienes impulsan el proyecto. Considerará la participación ciudadana, el fomento o impulso al desarrollo de la identidad regional y la generación de inclusión social.

Por otra parte, la comisión evaluadora hará especial hincapié en aquellos proyectos que se vayan a implementar en pequeñas localidades, zonas y poblaciones en situación de alta vulnerabilidad social y que aborden temas relevantes para la comunidad; en proyectos impulsados por entidades que no hayan recibido subsidios, o que éstos hayan sido escasos a lo largo de su historia institucional; o en emprendimientos impulsados por entidades que presentan sus proyectos de manera asociativa.

Todos los criterios mencionados se encuentran dentro de los objetivos del Programa y estarán dispuestos en una matriz que otorgue puntaje a cada uno de los proyectos, para su evaluación y selección.

Artículo 13º: Se distribuirán los subsidios de manera federal. La Secretaría de Cultura otorgará hasta el monto máximo total previamente estipulado. Los proyectos seleccionados podrán verse en la página web de la Secretaría: www.cultura.gov.ar

Artículo 14º: La comisión evaluadora dará curso favorable a los proyectos seleccionados, e indicará el monto asignado, siendo responsabilidad de la autoridad de aplicación del programa el verificar si el monto asignado se corresponde con la normativa legal. Asimismo el otorgamiento del subsidio no implica el reconocimiento u otorgamiento del 100% del monto solicitado.

El equipo evaluador se reserva el derecho a otorgar el monto que considere pertinente y la decisión es inapelable.

CAPITULO V: Del Procedimiento

Artículo 15º: El Equipo Técnico-administrativo de subsidios dará número y fecha de entrada a cada uno de los proyectos, constatará la documentación presentada y elevará aquellas carpetas que cumplan con todos los requisitos solicitados en la instancia de convocatoria al equipo de evaluación de la Unidad de Proyectos y Programas Especiales.

Artículo 16º: El equipo de evaluación analizará las solicitudes de acuerdo a los criterios mencionados en el artículo 9º del presente reglamento y preseleccionará los proyectos. Los mismos serán elevados a la comisión evaluadora para su análisis y selección final.

Artículo 17º: Los proyectos seleccionados serán elevados a la consideración del Secretario, quien finalmente será el responsable de aprobar la nómina mensual de los subsidios otorgados o, en su defecto, cada uno de ellos.

Artículo 18º: Las organizaciones y comunidades con proyectos seleccionados tendrán un plazo de dos meses, después de ser informados acerca del resultado positivo de su presentación, para cumplimentar con todos los requisitos establecidos en el Reglamento para el otorgamiento de subsidios que figuran en el anexo I de la Resolución SC. Nº 2329/08, puntos I a III.

Artículo 19º: Las organizaciones sociales con personería jurídica deberán cumplimentar con los requisitos que figuran en el punto IV de la Resolución mencionada anteriormente.

Las comunidades indígenas deberán cumplimentar con los requisitos que figuran en el punto VI de la misma Resolución.

Las personas físicas que soliciten el subsidio en representación de las organizaciones sin personería jurídica deberán presentar nota consignando los datos personales completos y la siguiente documentación:

- Copia autenticada (por escribano público, policía, funcionario judicial o funcionario público nacional, provincial o municipal) de las tres primeras hojas del DNI del solicitante.

- Constancia de CUIL o CUIT de la persona solicitante.

- Currículum Vitae de la persona solicitante.

- Aval de la organización autorizando a dicha persona a recibir el subsidio para el desarrollo del proyecto presentado.

- Estatuto donde se detalle la constitución del grupo de trabajo, líneas de acción y destinatarios, y nómina de integrantes (nombre y apellido con su correspondiente DNI) certificado por instrumento público o privado.

- Dirección de la localización real de la organización certificada.

- Dos cartas formales de instituciones (escuela, centro de salud, iglesia, ONG, etc.) que avalen el trabajo de la organización.

- Declaración Jurada por parte de los integrantes de la organización que demuestre la intención de inscribirse al Registro Voluntario de Simples Asociaciones de la Inspección General de Justicia.

Artículo 20º: Toda la documentación solicitada deberá presentarse con firma y aclaración del solicitante en todas sus hojas.

Artículo 21º: Para efectivizar el subsidio, las entidades solicitantes deben contar con el Alta de Beneficiario en el sistema integrado de información financiera para beneficiarios de pagos.

Artículo 22º: Los requisitos establecidos serán revisados por el área técnica de subsidios del Programa. La misma emitirá su informe consignando que la documentación presentada por la organización se encuentra completa. En caso de que la documentación se encuentre incompleta, intimará a la entidad para que cumplimente en el plazo establecido con las obligaciones asumidas. De mantenerse el incumplimiento, caerá el derecho de la entidad a percibir el beneficio.

CAPITULO VI: Del Otorgamiento y su Efectivización

Artículo 23º: El Equipo Técnico-administrativo de subsidios notificará a la entidad solicitante del subsidio de la aprobación del mismo y los términos en el marco de la Resolución aprobatoria de la transferencia, como así también los Instructivos de Rendición de cuentas y de Informes de avance. El solicitante deberá conocer y cumplir con todos los requerimientos legales al momento de la presentación para el otorgamiento y posterior efectivización del mismo.

Artículo 24º: En todo caso, la Secretaría de Cultura se reserva el derecho a decidir si el otorgamiento será efectuado de manera total al momento de la selección del proyecto o de manera parcial, es decir, en más de una cuota.

Artículo 25º: Los proyectos seleccionados que no estén previamente funcionando deberán comenzar sus actividades dentro del mes de la asignación del subsidio. Asimismo, si se tratara de un evento, el mismo deberá realizarse dentro de los seis meses después de seleccionado el proyecto. De lo contrario, para ambos casos, se deberá justificar debidamente los motivos del retraso quedando a disposición del equipo evaluador la vigencia del subsidio otorgado.

CAPITULO VII: Del Seguimiento y Evaluación de los Proyectos:

Artículo 26º: El seguimiento de los proyectos subsidiados podrá realizarse a través de:

a. Visitas por parte de algún miembro del área de seguimiento y evaluación donde se constate el desarrollo de los mismos;

b. Visitas por parte de equipos conformados por Universidades Nacionales a tal fin; y/o

c. Encuentros regionales organizados a tal fin donde los responsables de los proyectos expongan los resultados y el impacto de los mismos.

Artículo 27º: Se deberá entregar ante el Area de seguimiento y evaluación de proyectos del programa (sito en Alsina 1169 2º Piso CP. C1088AAE Ciudad de Buenos Aires - República Argentina) un informe de avance bimestral, trimestral o cuatrimestral, según lo referido en el instructivo, que conste de los principales logros obtenidos y los obstáculos que se han presentado durante el desarrollo del proyecto. A su vez, cuando finalice el proyecto, deberá entregarse un Informe Final con los resultados del mismo, adjuntando todo el material que los responsables estimen pertinente.

Artículo 28º: No podrá realizarse modificación alguna al proyecto efectivamente subsidiado sin contar con la aprobación previa del área de seguimiento y evaluación de proyectos del programa. Dicha solicitud deberá elevarse por medio de nota formal con su debida fundamentación, y será potestad del área dar conformidad al pedido, que se notificará oportunamente a la entidad.

CAPITULO VIII: De las Obligaciones, Rendición de Cuentas, Sanciones por Incumplimiento y Limitaciones:

Artículo 29º: Las entidades que hayan recibido el subsidio deberán conocer, aceptar y cumplir con las obligaciones, condiciones para la Rendición de Cuentas, sanciones por incumplimiento y limitaciones detalladas en el Anexo de la Resolución SC. Nº 1501/10, puntos VII al XI.

MODALIDAD DE PRESENTACION DE PROYECTOS

Comprende:

- Carátula
- Carta de Solicitud dirigida al Secretario de Cultura de la Presidencia de la Nación
- Ficha de Presentación de Datos
- Formulario 010
- Documentación requerida según Capítulo III del Reglamento, Bases y Condiciones

PRESENTAR DOS CARPETAS COMPLETAS: UNA ORIGINAL y OTRA COPIA, firmadas en todas sus hojas por el responsable legal.

CARATULA

NOMBRE DE LA ORGANIZACION/ COMUNIDAD/ PERSONA FISICA RESPONSABLE

NOMBRE DE LA/S INSTITUCION/ES ASOCIADA/S

LOCALIDAD Y PROVINCIA

NOMBRE DEL PROYECTO

LINEA EN LA QUE SE INSCRIBE

SINTESIS (máximo 3 renglones)

MONTO TOTAL DEL PROYECTO

MONTO TOTAL SOLICITADO

MONTO MINIMO SOLICITADO

CARTA DE SOLICITUD

…………………………, ... de…..................... de 2010.

Señor

Secretario de Cultura de la Nación

Dn. Jorge Coscia

El que suscribe, ______________________________________, DNI/LE/LC/CI Nro. ____________ con domicilio en ___________________________, ____________, se dirige a usted en representación de la ____________________ (organización / comunidad según corresponda) con el objeto de solicitar un subsidio en el marco del *Programa de Subsidios para el Desarrollo Sociocultural*.

El subsidio solicitado se requiere para el proyecto presentado bajo el título____ y se inscribe en la línea de subsidios _______________________

El monto solicitado es de $__________ (pesos_________________), siendo de utilidad un otorgamiento mínimo de $__________ (pesos__________________) y declaro bajo juramento que en ambos casos se asegura la realización del proyecto.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente

Firma:

Aclaración o Sello:

DNI:

FICHA DE PRESENTACIÓN DE DATOS

Datos de identificación legal

Nombre de la organización o comunidad:

Tipo de personería jurídica:

CUIT N°:

Para Asociaciones Civiles y Fundaciones, Número de inscripción en Inspección General de Justicia o Dirección Provincial de Personería Jurídica correspondiente:

Para Cooperativas y Mutuales: Número de inscripción en INAES:

Para Comunidades Indígenas: Número de inscripción en el RE.NA.CI:

Domicilio legal

Calle: N°: C.P.:

Lote: Ciudad: Localidad:

Provincia:

Teléfono: Fax:

Teléfonos opcionales:

Correo electrónico:

Representante legal, apoderado o autoridad de la organización o comunidad

Apellido y nombres:

Tipo y número de documento: LE / LC / DNI

Calle: N°: C.P.:

Ciudad/Localidad: Provincia:

Teléfono: Fax:

Teléfono celular:

Correo electrónico:

FORMULARIO 010 (Máximo 10 hojas)

Línea en la que se presenta el Proyecto

Desarrollo Comunitario 1 ☐ Comunidades Indígenas 1 ☐
Desarrollo Comunitario 2 ☐ Comunidades Indígenas 2 ☐
Desarrollo Comunitario 3 ☐ Organizaciones de Base ☐
Desarrollo Comunitario 4 ☐

El proyecto es de tipo *Asociativo* SÍ ☐ NO ☐

(En el caso de los proyectos asociativos, las organizaciones que no asumen la responsabilidad legal deberán anexar el punto I: Referencias de la institución)

I) Referencias de la entidad

1) Breve historia de la organización / comunidad responsable

2) Temática principal abordada por la organización / comunidad

3) Área geográfica de influencia – características socioculturales

4) Sólo para Organizaciones Sociales

Cantidad de personas participantes en la organización

Voluntarios ☐ Tiempo completo ☐

Rentados ☐ Medio tiempo ☐

5) Actividades

1-
2-
3-
4-
5-

6) Ingresos Anuales de la Organización / Comunidad

FUENTES	NOMBRES	PROYECTOS / AÑOS (2009-10)	TIPO DE APOYO Y CANTIDAD
Instituciones gubernamentales			
ONGs			
Empresas			
Personas físicas			
Organismos internacionales			
Otros			

7) Articulación con diferentes actores sociales

Trabaja con organismos gubernamentales: SÍ ☐ NO ☐

Nombrarlos y describir las formas de vinculación

Trabaja con organismos no gubernamentales: SÍ ☐ NO ☐

Nombrarlos y describir las formas de vinculación

II) Proyecto presentado

8) Resumen del Proyecto (máximo 10 renglones)

9) Fundamentos

10) Contexto

11) Población destinataria del proyecto (se puede marcar más de 1 opción)

Publico en general	☐	Familias	☐	Colectividades	☐
Alumnos-estudiantes	☐	Adultos mayores	☐	Com. Indígenas	☐
Agentes multiplicadores	☐	Artistas	☐	Personas con capacidades diferentes	☐
		Artesanos	☐	Población carcelaria	☐
Organizaciones sociales	☐	Trabajadores ocupados	☐	Otros (Especificar:)	
Niños y adolescentes	☐	Trabajadores desocupados	☐		
Jóvenes	☐				

Cantidad de destinatarios directos de las acciones: ☐

12) Objetivos

13) Etapas, actividades y responsables

ETAPA	ACTIVIDAD/ES	RESPONSABLE/S

14) Cronograma de ejecución del subsidio

ACTIVIDAD / MES*	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

*Usar el módulo temporal más conveniente para la implementación del proyecto.

15) Evaluación de Resultados a obtener

Productos:

Efectos:

Impacto:

16) Presupuesto

ÍTEM	APORTES propios de la Organización/Comunidad		APORTES OTRAS ENTIDADES	APORTES SOLICITADOS	TOTAL
	Monetarios	No Monet.			
Materiales / Insumos					
Equipos					
Herramientas					
Horas de trabajo					
Difusión e Información					
Infraestructura					
Administración					
Subtotal					
TOTAL					

Descripción detallada de los ítems (no serán aceptados formularios sin esta especificación).

17) Monto mínimo necesario para la realización del proyecto ☐

ANEXO II

COMISION EVALUADORA DE PROYECTOS

Lic. Diego Benhabib - Coordinador del Programa de Subsidios para el Desarrollo Sociocultural de la Unidad de Proyectos y Programas Especiales dependiente de la Unidad Secretario de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

Lic. María Verónica Ciarlo - Integrante del Area de Seguimiento y Evaluación de Proyectos del Programa de Subsidios para Desarrollo Sociocultural de la Unidad de Proyectos y Programas Especiales dependiente de la Unidad Secretario de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

Lic. Néstor Borri - Integrante del Centro Nueva Tierra.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 433/2010

Reconócense zonas de producción de moluscos bivalvos establecidas por la Resolución Nº 966/07 del Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Bs. As., 5/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0258925/2004 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto Nº 4238 del 19 de julio de 1968, las Resoluciones Nros. 829 del 5 de diciembre de 2006 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y 966 del 28 de agosto de 2007 del Ministerio de Economía de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 4238 de fecha 19 de julio de 1968 se aprobó el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal.

Que la Resolución Nº 829 del 5 de diciembre de 2006 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS sustituyó el texto del numeral 23.24 del Decreto Nº 4238/68, donde se reglamentan las condiciones higiénico-sanitarias para la explotación y comercialización de moluscos bivalvos destinados a consumo humano.

Que el numeral 23.24.2 del Decreto Nº 4238/68 establece que las zonas de producción de moluscos bivalvos serán clasificadas de acuerdo a las exigencias y estudios establecidos en el numeral 23.24 de dicho decreto.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes Nros. 3959 y 17.160, y los Decretos Nros. 4238/68 y 1585/96 el SENASA es la autoridad de aplicación del Decreto Nº 4238/68, y como tal es quien debe realizar la clasificación respecto de la zona de producción de moluscos bivalvos dispuesta en el numeral 23.24.2 del decreto mencionado.

Que el Ministerio de Economía de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, mediante la Resolución Nº 966 del 28 de agosto de 2007, resolvió definir como zonas a ser clasificadas a las zonas ARTF001 y ARTF002.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 8º, inciso f) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese las zonas de producción de moluscos bivalvos ARTF001 y ARTF002, establecidas por la Resolución Nº 966 del 28 de agosto de 2007 del Ministerio de Economía de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, delimitadas por las siguientes coordenadas:

a) Zona ARTF001: Delimitada entre los 54° 51'38.3" Latitud S, 67° 49' 59.1" Longitud W y 54° 53' 5.93" Latitud S y 67° 37' 46.9" Longitud W, cuyo punto de muestreo es el centro de cultivo ubicado al Este de Punta Paraná: 54° 52' S y 67° 43' W.

b) Zona ARTF002: Delimitada entre los 54° 53' 5.93" Latitud S, 67° 37' 46.9" Longitud W y 54° 52' 47.1" Latitud S y 67° 25' 1.04" Longitud W, cuyos puntos de muestreos son el centro de cultivo ubicado al Norte de Bahía Brown: 54° 52' S, 67° 32' W y el centro de cultivo ubicado al fondo de la Bahía Brown: 54° 51' S, 67° 30' W.

Art. 2º — Se clasifican como zonas clase "A", a las zonas reconocidas en el artículo 1º de la presente resolución, en virtud de que las mismas cumplen con lo dispuesto en los numerales 23.24 y subsiguientes del Capítulo XXIII, "Productos de la Pesca", del Decreto Nº 4238 del 19 de julio de 1968.

Art. 3º — La Dirección de Fiscalización de Productos de Origen Animal dependiente de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA está facultada a suspender en forma inmediata los reconocimientos otorgados en la presente resolución, en caso de comprobarse que las zonas referidas en el artículo 1º no cumplan con las condiciones sanitarias exigidas en el numeral 23.24 del Decreto Nº 4238/68.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 67/2010

Asígnase numeración geográfica a la Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de General San Martín Limitada.

Bs. As., 14/6/2010

VISTO el Expediente Nº 14.261/2008, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 651 de fecha 18 de mayo de 1992 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se otorgó a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE GENERAL SAN MARTIN LIMITADA, Licencia en Régimen de Exclusividad, para la prestación del Servicio Básico Telefónico.

Que el prestador antes citado, ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en la Localidad de GENERAL SAN MARTIN, perteneciente a la Provincia de LA PAMPA.

Que han tomado debida intervención las Areas Técnicas específicas de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y habiendo analizado la cantidad que se prevé asignar en base a la disponibilidad de numeración existente en dicha localidad, el requerimiento del prestador, y la razonabilidad de lo solicitado, han considerado procedente la asignación peticionada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE GENERAL SAN MARTIN LIMITADA, la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE GENERAL SAN MARTIN LIMITADA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
GENERAL SAN MARTIN	2925	498 hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 66/2010

Asígnase Código de Punto de Señalización Nacional a la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada "CORPICO".

Bs. As., 14/6/2010

VISTO el Expediente Nº 4884/2009 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que mediante Resolución Nº 39 de fecha 6 de abril de 2009 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se otorgó a la COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD DE OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE GENERAL PICO LIMITADA "CORPICO", Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y registro para los Servicios de Valor Agregado, Telefonía Pública, Telefonía Local y como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones.

Que el mencionado Prestador ha solicitado un Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, DE OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE GENERAL PICO LIMITADA "CORPICO" el Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN) 13548 (en numeración decimal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Energía

BIOCOMBUSTIBLES

Resolución 553/2010

Establécense los volúmenes anuales de Bioetanol a los fines de incrementar la participación de dicho producto en la mezcla final con combustibles fósiles.

Bs. As., 2/7/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0285618/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.093 ha puesto en marcha el Régimen de Regulación y Promoción

para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que por la Ley Nº 26.334 se aprobó el Régimen de Promoción para la Producción de BIOETANOL con el objeto de satisfacer las necesidades de abastecimiento del país y generar excedentes para exportación.

Que en el Artículo 3º de la ley mencionada en el párrafo precedente, se estableció que los proyectos de BIOETANOL que sean aprobados estarán sometidos a todos los términos y condiciones de la ley citada en primer término incluyendo su régimen sancionatorio.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 2º del Decreto Nº 109 de fecha 9 de febrero de 2007, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la SECRETARIA DE ENERGIA, ha sido instituido como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 26.093 excepto en las cuestiones de índole tributaria o fiscal, de competencia técnica y funcional del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que mediante Resolución Nº 698 de fecha 24 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA se determinaron volúmenes anuales de Bioetanol a los fines de abastecer el mercado interno para la mezcla con combustibles fósiles.

Que asimismo la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 733 de fecha 20 de octubre de 2009 estableció las pautas específicas para el abastecimiento del mercado de combustibles en el marco del Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles.

Que algunas Empresas del sector a las cuales se les han establecido volúmenes anuales de elaboración a través de la Resolución Nº 698 de fecha 24 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA, han presentado Proyectos que les podrían permitir incrementar su capacidad de elaboración.

Que asimismo se han presentado nuevos proyectos de elaboración de Bioetanol, correspondiendo establecer volúmenes de elaboración para su ingreso al mercado para la mezcla con combustibles fósiles, una vez que cumplan los requisitos establecidos en las normas y obtengan la aprobación definitiva.

Que la promoción de la elaboración de Biocombustibles constituye una política adecuada para enfrentar los desafíos de abastecimiento energético que se presentan en el marco de una economía en crecimiento, para lo cual el Estado Nacional debe continuar adoptando medidas conducentes a los fines de favorecer su introducción en el mercado nacional, garantizando a los beneficiarios del régimen establecido por la Ley Nº 26.093 su ingreso cierto a dicho mercado.

Que en ejercicio de sus funciones y conforme lo normado por la Ley Nº 26.093 y el Decreto Nº 109 de fecha 9 de febrero de 2007, la Autoridad de Aplicación tendrá la atribución de aumentar el porcentaje de volumen de mezcla de Combustibles Fósiles con Bioetanol, cuando lo considere conveniente en función de la evolución de las condiciones y variables del mercado interno.

Que asimismo, y conforme lo establecido por el Artículo 3º de la Resolución Nº 698 de fecha 24 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA, la Autoridad de Aplicación establecerá transitoriamente volúmenes adicionales de BIOETANOL entre las Empresas listadas en el Anexo de la Resolución citada, que se encuentren en condiciones de suministrarlo, en el caso de ser necesario hasta que se completen la totalidad de las obras del resto de las Empresas mencionadas en el mismo, sujeto a aceptación expresa por parte de las mismas y/o a los fines de abastecer el mercado interno con el porcentaje del CINCO POR CIENTO (5%) de dicho producto para la mezcla con combustibles fósiles.

Que teniendo en cuenta los objetivos del ESTADO NACIONAL de afrontar los desafíos de abastecimiento de energía diversificando su matriz energética, y habiéndose plasmado dicho criterio en toda la normativa dictada a tales fines, resulta conveniente determinar volúmenes adicionales de BIOETANOL a los fines de incrementar la participación de dicho producto en la mezcla final con combustibles fósiles, todo ello en el ámbito del Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que el otorgamiento definitivo de los volúmenes establecidos por la presente resolución, quedará sujeto al cumplimiento de los respectivos cronogramas de ejecución de obras informados por cada una de las empresas en sus proyectos, y serán aprobados "ad referéndum" del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley Nº 26.093 y el Artículo 2º del Decreto Nº 109 de fecha 9 de febrero de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los volúmenes anuales de BIOETANOL detallados en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución, a los fines de incrementar la participación de dicho producto en la mezcla final con combustibles fósiles, y que han sido solicitados por las Empresas allí descriptas de conformidad y en el marco de la Ley Nº 26.093 y el Decreto Nº 109 de fecha 9 de febrero de 2007.

Estos volúmenes serán adicionados a los volúmenes establecidos en la Resolución Nº 698 de fecha 24 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA, sus modificatorias y complementarias y deberán cumplir con las especificaciones de calidad del Bioetanol establecidas por la normativa vigente.

El otorgamiento definitivo de los volúmenes establecidos por la presente, quedará sujeto al cumplimiento de los respectivos cronogramas de ejecución de obras informados por cada una de las empresas en sus proyectos —los cuales contarán con una flexibilidad de SESENTA (60) días— pudiendo la Autoridad de Aplicación, en caso de incumplimiento de los mismos, aplicar las sanciones establecidas en la Ley Nº 26.093.

Art. 2º — En caso de incumplimiento de los plazos de ejecución de obras por parte de alguna de las Empresas mencionadas en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente, la Autoridad de Aplicación otorgará el volumen correspondiente a la misma entre aquellas Empresas a las cuales se le hayan establecido volúmenes a través de la Resolución Nº 698 de fecha 24 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA y la presente, y que se encuentren en condiciones de suministrar volúmenes adicionales a los establecidos en las mismas.

Dicho otorgamiento será efectuado a prorrata, teniendo en cuenta la incidencia del volumen solicitado por cada una de ellas, en el volumen total de BIOETANOL solicitado por todas las Empresas en sus proyectos, y quedará sujeto a la aceptación expresa por parte de las Empresas a las cuales les corresponda dicho otorgamiento.

Art. 3º — Establécense e increméntanse —según corresponda— los volúmenes anuales adicionales detallados en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente y que han sido solicitados por las Empresas allí descriptas, todo ello a los mismos fines y condiciones que las establecidas en el Artículo 3º de la Resolución Nº 698 de fecha 24 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Estos volúmenes serán adicionales a los volúmenes establecidos en la Resolución mencionada, sus modificatorias y complementarias y deberán cumplir con las especificaciones de calidad establecidas por la normativa vigente.

Art. 4º — Notifíquese a cada una de las Empresas mencionadas en los ANEXOS que forman parte integrante de la presente.

Art. 5º — Instrúyase a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a que dicte todas las disposiciones operativas o complementarias que estime convenientes para el debido cumplimiento de la presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

ANEXO I

LISTADO DE EMPRESAS Y VOLUMENES
DE BIOETANOL ANUALES
BIO4 SOCIEDAD ANONIMA:

Cupo solicitado: 50.000 m3 anuales

Capacidad adicional de elaboración: 0 m3 anuales

Disponibilidad: 50.000 m3 anuales a partir de septiembre de 2012.

AGROCTANOS SOCIEDAD ANONIMA:

Cupo solicitado: 49.000 m3 anuales

Capacidad adicional de elaboración: 15.000 m3 anuales

Disponibilidad: 14.000 m3 anuales a partir de junio de 2013, 30.000 m3 anuales a partir de enero 2014 y 49.000 m3 anuales a partir de enero de 2015

BIOMADERO SOCIEDAD ANONIMA:

Cupo solicitado: 50.000 m3 anuales

Capacidad adicional de elaboración: 0 m3

Disponibilidad: 50.000 m3 a partir de diciembre de 2011

ANEXO II

LISTADO DE EMPRESAS Y VOLUMENES
DE BIOETANOL ANUALES

ALCONOA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA:

Cupo establecido en Resolución Nº 698 de fecha 24 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS: 36.000 m3 anuales

Capacidad adicional establecida en Resolución Nº 698/2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA: 4.000 m3 anuales

Incremento de capacidad adicional que se establece por la presente: 11.000 m3 anuales

Disponibilidad de este Incremento de capacidad adicional: enero de 2011

Volumen Totalizado ALCONOA S.R.L: 51.000 m3 anuales

COMPAÑIA BIOENERGETICA LA FLORIDA SOCIEDAD ANONIMA:

Cupo establecido en Resolución Nº 698/2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA: 25.000 m3 anuales

Capacidad adicional establecida en Resolución Nº 698/2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA: 35.000 m3 anuales

Incremento de capacidad adicional que se establece por la presente: 40.000 m3 anuales

Disponibilidad de este Incremento de capacidad adicional: junio de 2013

Volumen Totalizado COMPAÑIA BIOENERGETICA LA FLORIDA S.A.: 100.000 m3 anuales

BIOLEDESMA SOCIEDAD ANONIMA:

Cupo establecido en Resolución Nº 698/2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA: 49.000 m3 anuales

Capacidad adicional establecida en Resolución Nº 698/2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA: 0 m3 anuales

Incremento de capacidad adicional que se establece por la presente: 51.000 m3 anuales

Disponibilidad de este Incremento de capacidad adicional: 1 de junio de 2014

Volumen Totalizado BIOLEDESMA S.A. 100.000 m3 anuales.

Secretaría de Energía

COMBUSTIBLES

Resolución 554/2010

Ratifícase la Addenda al Acuerdo de Abastecimiento de Biodiesel para su mezcla con combustibles fósiles en el Territorio Nacional, suscripta el 5 de julio de 2010. Modifícase la Resolución Nº 7/2010.

Bs. As., 6/7/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0075411/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.093 ha puesto en marcha el Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 2º del Decreto Nº 109 de fecha 9 de febrero de 2007, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la SECRETARIA DE ENERGIA, ha sido instituido como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 26.093 excepto en las cuestiones de índole tributaria o fiscal, de competencia técnica y funcional del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que con fecha 20 de enero de 2010 entre esta SECRETARIA DE ENERGIA y empresas elaboradoras de BIODIESEL, se suscribió el ACUERDO DE ABASTECIMIENTO DE BIODIESEL PARA SU MEZCLA CON COMBUSTIBLES FOSILES EN EL TERRITORIO NACIONAL, siendo el mismo ratificado por Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 7 del 4 de febrero de 2010, a los efectos de realizar la mezcla en una proporción que no podrá ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) de dicho producto en la mezcla final con el combustible fósil gas oil en volumen.

Que del citado Acuerdo surge que, en conjunto, las empresas elaboradoras de Biodiesel poseen capacidad de producción y oferta de cantidades de producto necesarias a los efectos de un aumento en el porcentaje actual de participación del mismo en la mezcla final con Gas Oil en el mercado interno, haciendo frente de esta manera a las exigencias que plantea la diversificación de la matriz energética, el promisorio crecimiento a nivel nacional del sector agropecuario y la actividad económica en general para el período de que se trata.

Que asimismo se han presentado otros elaboradores de BIODIESEL, que no suscribieron el Acuerdo mencionado anteriormente, encontrándose en condiciones de abastecer dicho producto.

Que en ejercicio de sus funciones y conforme lo normado por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.093, la Autoridad de Aplicación tendrá la atribución de aumentar el porcentaje de volumen de mezcla de BIODIESEL con el combustible líquido caracterizado como gasoil o diesel oil, cuando lo considere conveniente en función de la evolución de las condiciones y variables del mercado interno.

Que la promoción de la elaboración de Biocombustibles constituye una política adecuada para enfrentar los desafíos de abastecimiento energético que se presentan en el marco de una economía en crecimiento, para lo cual deben adoptarse dentro de las distintas esferas y jurisdicciones del Gobierno Nacional medidas conducentes a los fines de favorecer la introducción y uso de Biocombustibles en el mercado nacional.

Que teniendo en cuenta los objetivos del ESTADO NACIONAL de impulsar la actividad Agroindustrial generando valor agregado en las materias primas producidas en el territorio nacional y de afrontar los desafíos de abastecimiento de energía diversificando su matriz energética —todo lo cual se encuentra plasmado a lo largo de toda la normativa vigente—, sumados a las estimaciones de aumento en el consumo de gas oil para los próximos años en el Territorio Nacional en función del sostenido crecimiento de la actividad económica y en base a la información brindada por las empresas refinadoras de petróleo del sector y las distintas entidades agropecuarias, la Autoridad de Aplicación considera necesario incrementar el porcentaje mínimo de participación del BIODIESEL en la mezcla final con el combustible fósil gas oil.

Que asimismo, en base a los resultados de los estudios técnicos que se lleven a cabo y en los ámbitos que así estime corresponder, la Autoridad de Aplicación continuará incrementando el porcentaje mínimo de participación del BIODIESEL en la mezcla final con el combustible fósil gas oil e introducirá la utilización del mismo en otras actividades en las que se lo considere pertinente.

Que la presente medida tiene como objetivo continuar incrementando la participación de los Biocombustibles en la matriz energética nacional.

Que en este sentido, y con fecha 5 de julio de 2010, se ha suscripto la ADDENDA al ACUERDO DE ABASTECIMIENTO DE BIODIESEL PARA SU MEZCLA CON COMBUSTIBLES FOSILES EN EL TERRITORIO NACIONAL entre esta SECRETARIA DE ENERGIA y empresas elaboradoras de BIODIESEL, a los fines de asumir el compromiso conjunto en la coordinación de las acciones que tengan como fin alcanzar como mínimo el SIETE POR CIENTO (7%) de mezcla con combustible fósil gas oil en volumen.

Que la Addenda prevé su entrada en vigencia a partir de su ratificación por parte de esta SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4º y 7º de la Ley Nº 26.093 y el Artículo 3º del Decreto Nº 109 de fecha 9 de febrero de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícase la ADDENDA al ACUERDO DE ABASTECIMIENTO DE BIODIESEL PARA SU MEZCLA CON COMBUSTIBLES FOSILES EN EL TERRITORIO NACIONAL ratificado por Resolución Nº 7 del 4 de febrero de 2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, suscripta con fecha 5 de julio de 2010 entre esta SECRETARIA DE ENERGIA y empresas elaboradoras de BIODIESEL, que como ANEXO forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Sustitúyese el Artículo 3º de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 7 de fecha 4 de febrero de 2010 por el siguiente:

"ARTICULO 3º.- La Autoridad de Aplicación informará a las empresas encargadas de realizar las mezclas de combustibles fósiles con BIODIESEL, la cantidad de BIODIESEL asignado a cada una de ellas para realizar dicha mezcla y la fecha en la cual podrá ser retirado de las empresas elaboradoras de BIODIESEL, tomando como base para dicha asignación el promedio de la participación de cada una de ellas en el mercado interno de Gas Oil en los DOCE (12) meses anteriores a la fecha de cada asignación —según la información de ventas por Compañía suministrada en el marco de la Resolución Nº 319 de fecha 18 de octubre de 1993 de la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS—, el pronóstico de abastecimiento de Gas Oil para el período de que se trata, las capacidades máximas de refinación de las empresas petroleras, el análisis de la información recabada de los meses anteriores, y el resto de las variables que inciden en el mercado de hidrocarburos, teniendo en cuenta para dichas asignaciones los volúmenes de Gas Oil que, por su destino, se hallan expresamente autorizados por la Autoridad de Aplicación para comercializarse en estado puro."

Art. 3º — Sustitúyese el Artículo 4º de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 7 de fecha 4 de febrero de 2010 por el siguiente:

"ARTICULO 4º.- Las empresas encargadas de realizar las mezclas de combustibles fósiles con BIODIESEL, sin perjuicio del cumplimiento del resto de las especificaciones de calidad establecidas por la normativa vigente, deberán agregar la cantidad de BIODIESEL asignado a cada una de ellas por la Autoridad de Aplicación al total del volumen de combustible fósil gas oil correspondiente que se comercialice en el Territorio Nacional, en una proporción que no podrá ser inferior al SIETE POR CIENTO (7%) de dicho producto en la mezcla final con el combustible fósil gas oil en volumen.

En todos los casos el producto final que se obtenga de la mezcla, deberá cumplir con los parámetros de calidad exigidos por Resolución SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Nº 1283 de fecha 6 de septiembre de 2006, sus modificatorias y complementarias."

Art. 4º — Las empresas elaboradoras de BIODIESEL deberán informar con carácter de Declaración Jurada, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, la cantidad de producto de propia producción efectivamente entregado durante el mes anterior, identificando el destino y el destinatario del mismo.

Art. 5º — El incumplimiento de lo establecido en la presente por parte de las empresas encargadas de realizar las mezclas de combustibles fósiles con BIODIESEL y/o de las empresas elaboradoras de BIODIESEL, las hará pasibles de las sanciones dispuestas en las Leyes Nros. 26.022, 26.093 y normas complementarias vigentes.

Art. 6º — Para todo lo no modificado por la presente se hace extensible la aplicación de lo establecido en la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 7 de fecha 4 de febrero de 2010.

Art. 7º — Instrúyase a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para que dicte aquellas disposiciones operativas o complementarias que estime corresponder.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

ADDENDA AL ACUERDO DE ABASTECIMIENTO DE BIODIESEL PARA SU MEZCLA CON COMBUSTIBLES FOSILES EN EL TERRITORIO NACIONAL

A los 5 días del mes de julio de 2010, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por el Señor Secretario, Ingeniero Daniel Omar CAMERON, en adelante "LA SECRETARIA" y los representantes abajo firmantes de las EMPRESAS ELABORADORAS DE BIODIESEL EN EL TERRITORIO NACIONAL, en adelante "LAS ELABORADORAS"; en conjunto denominadas "LAS PARTES", celebran la presente ADDENDA al ACUERDO DE ABASTECIMIENTO DE BIODIESEL PARA SU MEZCLA CON COMBUSTIBLES FOSILES EN EL TERRITORIO NACIONAL, de fecha 20 de enero de 2010, en adelante "ADDENDA", y considerando:

Que teniendo en cuenta los objetivos del ESTADO NACIONAL de impulsar la actividad Agroindustrial generando valor agregado a las materias primas producidas en el Territorio Nacional y de afrontar los desafíos de abastecimiento de energía diversificando su matriz energética plasmado ello en la normativa vigente, sumado a las estimaciones de aumento en el consumo de gas oil para los próximos años en el Territorio Nacional a partir del sostenido crecimiento de la actividad económica y a la información brindada por las empresas refinadoras de petróleo del sector y por distintas entidades agropecuarias, la Autoridad de Aplicación ha considerado necesario aumente el porcentaje de participación mínimo del BIODIESEL en la mezcla con el combustible fósil gas oil del establecido por el ACUERDO DE ABASTECIMIENTO DE BIODIESEL PARA SU MEZCLA CON COMBUSTIBLES FOSILES EN EL TERRITORIO NACIONAL, de fecha 20 de enero de 2010.

Que las empresas elaboradoras de BIODIESEL han manifestado la intención de acompañar los objetivos antes citados.

Que por ello, "LAS PARTES" convienen en celebrar la presente "ADDENDA" con el objeto propender a incrementar el abastecimiento de BIODIESEL en el Territorio Nacional para su mezcla con combustible fósil gas oil en marco del Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles creado por la Ley Nº 26.093, haciendo frente de esta manera a las exigencias que plantea el incremento de consumo de combustibles, la diversificación de la matriz energética, el promisorio crecimiento a nivel nacional del sector agropecuario y la actividad económica en general, dejando abierta la posibilidad, en base a los resultados de los estudios técnicos que se lleven a cabo y en los ámbitos que así "LA SECRETARIA" estime corresponder, de continuar incrementando la participación del BIODIESEL en la mezcla final con el combustible fósil gas oil como así también introducir la utilización del mismo en otras actividades industriales en las que se lo considere pertinente.

CLAUSULA PRIMERA: Sustitúyese el ANEXO al ACUERDO DE ABASTECIMIENTO DE BIODIESEL PARA SU MEZCLA CON COMBUSTIBLES FOSILES EN EL TERRITORIO NACIONAL, de fecha 20 de enero de 2010 por el ANEXO que forma parte de la presente "ADDENDA".

CLAUSULA SEGUNDA: Sustitúyese la CLAUSULA TERCERA del ACUERDO DE ABASTECIMIENTO DE BIODIESEL PARA SU MEZCLA CON COMBUSTIBLES FOSILES EN EL TERRITORIO NACIONAL, de fecha 20 de enero de 2010 por el texto siguiente:

""LAS ELABORADORAS", en conjunto, se comprometen a suministrar las cantidades de BIODIESEL necesarias conforme se detalla en el ANEXO al presente "ACUERDO" hasta tanto la oferta de proyectos con beneficios promocionales en marco del Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles creado por la Ley Nº 26.093, sea suficiente para cubrir las cantidades requeridas para alcanzar como mínimo el SIETE POR CIENTO (7%) de mezcla con combustible fósil gas oil en volumen, debiendo mantener su adhesión al finalizar la vigencia del presente "ACUERDO", para un nuevo período, ante la sola convocatoria de la Autoridad de Aplicación".

CLAUSULA TERCERA: Sustitúyese la CLAUSULA DECIMO QUINTA del ACUERDO DE ABASTECIMIENTO DE BIODIESEL PARA SU MEZCLA CON COMBUSTIBLES FOSILES EN EL TERRITORIO NACIONAL, de fecha 20 de enero de 2010 por el texto siguiente:

"Si en algún período mensual, por inconvenientes técnicos en sus instalaciones o por razones ajenas a su voluntad, alguna/s de la/s empresa/s elaboradora/s no pudiese/n suministrar las Cantidades que le correspondiesen, o si fuese necesario una necesidad de abastecimiento de BIODIESEL mayor a la sumatoria de las cantidades establecidas, éstas deberán ser abastecidas por el resto de las empresas elaboradoras de BIODIESEL en condiciones de suministrar producto.

La empresa que se encuentre en la condición descripta en el párrafo anterior deberá exponer ante "LA SECRETARIA" los motivos que justifiquen el incumplimiento en cuestión, y evaluada la situación dicho organismo podrá, en caso de considerarlo, no asignarle cantidades de BIODIESEL para el período posterior al de dicho incumplimiento."

CLAUSULA CUARTA: El BIODIESEL a entregar en el marco del Presente deberá ser de producción propia de "LAS ELABORADORAS".

En tal sentido, y antes del día VEINTE (20) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, "LAS ELABORADORAS" deberán informar la cantidad de BIODIESEL de producción propia disponible para el trimestre siguiente.

Asimismo, antes del día VEINTE (20) de cada mes, deberán confirmar la cantidad mensual de BIODIESEL de producción propia disponible para el mes siguiente.

CLAUSULA QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan considerar como falta muy grave, en los términos del artículo 5º de la Ley 26.022 y 18 de la Ley 26.093, el caso de incumplimiento por parte de "LAS ELABORADORAS" del suministro con producto de origen de elaboración propia de las cantidades informadas para un mes determinado, como así también los casos en que se comercialicen cantidades de BIODIESEL mayores a las asignadas para el período mensual de que se trata sin la correspondiente autorización por parte de "LA SECRETARIA".

CLAUSULA SEXTA: La presente "ADDENDA" comenzará a regir a partir de su ratificación por "LA SECRETARIA", extendiéndose la misma hasta el 31 de diciembre de 2010 y podrá ser prorrogada automáticamente por un período anual a requerimiento de "LA SECRETARIA".

CLAUSULA SEPTIMA: Para todo lo no modificado por la presente "ADDENDA", se hace extensible a "LAS PARTES" la aplicación de lo establecido en el ACUERDO DE ABASTECIMIENTO DE BIODIESEL PARA SU MEZCLA CON COMBUSTIBLES FOSILES EN EL TERRITORIO NACIONAL de fecha 20 de enero de 2010.

SECRETARIA DE ENERGIA

Ing. Daniel CAMERON
Secretario de Energía
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

ELABORADORAS DE BIODIESEL

Era S.R.L.

Maikop S.A.

Renova S.A.

AOM S.A.

New Fuel S.A.

Ecopor S.A.

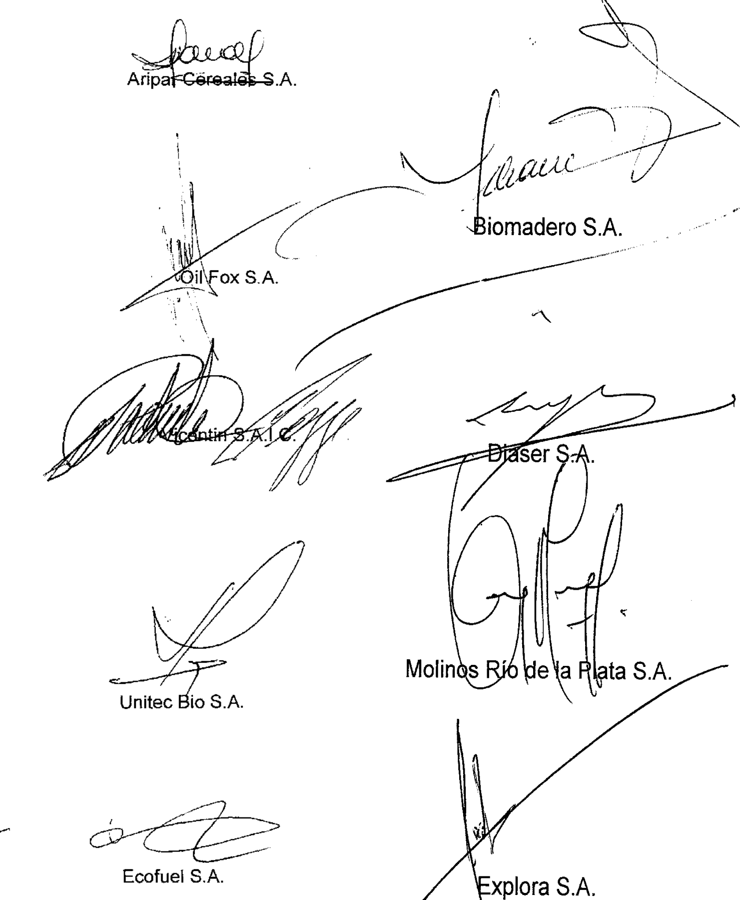

Hector A. Bolzan y Cia. S.R.L

Soy Energy S.A.

Pitey S.A.

Diferoil S.A.

Rosario Bio Energy S.A.

Patagonia Bioenergía S.A.

Viluco S.A.

LDC Argentina S.A.

ANEXO

Empresa	Capacidad Estimada de Planta toneladas/año	Asignado Res. SE 7/2010 toneladas/año	Incremento Asignación toneladas/año	Total Asignado toneladas/año
Era S.R.L.	9.600	0	9.600	9.600
New Fuel S.A.	10.000	0	10.000	10.000
Ecopor S.A.	10.200	10.200	0	10.200
Hector A. Bolzan y Cia. S.R.L.	10.800	0	10.800	10.800
Soy Energy S.A.	18.000	18.000	0	18.000
Pitey S.A.	18.000	18.000	0	18.000
Diferoil S.A.	30.000	30.000	0	30.000
Rosario Bio Energy S.A.	36.000	36.000	0	36.000
Maikop S.A.	40.000	40.000	0	40.000
AOM S.A.	48.000	48.000	0	48.000
Aripar Cereales S.A.	50.000	50.000	0	50.000
Oil Fox S.A.	50.000	0	50.000	50.000
Vicentin S.A.I.C.	63.400	23.928	24.913	48.841
Biomadero S.A.	72.000	44.152	1.125	45.277
Diaser S.A.	96.000	79.459	3.744	83.203
Molinos Río de la Plata S.A.	100.000	27.810	13.407	41.217
Explora S.A.	120.000	89.091	4.784	93.875
Viluco S.A.	200.000	108.594	8.488	117.082
Unitec Bio S.A.	230.000	113.097	9.440	122.537
Ecofuel S.A.	240.000	29.108	16.320	45.428
Patagonia Bioenergía S.A.	250.000	33.130	16.111	49.241
LDC Argentina S.A.	305.000	27.500	16.898	44.398
Renova S.A.	480.000	33.750	17.266	51.016
Total	2.487.000	859.820	212.896	1.072.715

Ministerio de Salud

SALUD PUBLICA

Resolución 1170/2010

Impleméntase el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol, creado por la Ley Nº 24.788.

Bs. As., 1/7/2010

VISTO el Expediente Nº 1-2002-17433/09-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.788 promulgada en el año 1997 y sus Decretos Reglamentarios Nº 149 del 3 de marzo de 2009 y Nº 688 del 10 de junio de 2009, en su Artículo 8º señala la creación del PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL.

Que dicho Programa fue creado con el objeto de promover conductas saludables, frente al uso nocivo de bebidas alcohólicas a nivel nacional, las cuales consisten en acciones de promoción, prevención y rectoría para la asistencia en la temática.

Que el uso de bebidas alcohólicas es un comportamiento social, resultado de fuerzas ligadas a la exposición a situaciones sociales, a la desprotección de personas y grupos frente a las mismas, y que su uso nocivo ocasiona graves perjuicios sanitarios.

Que en lo que respecta a violencia, accidentología e intoxicaciones, el uso nocivo de alcohol es una de las causas de mayor prevalencia en morbi mortalidad del País.

Que el propósito general del PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL es el de disminuir la oferta y el consumo de bebidas en la población toda.

Que dicho Programa fue previamente consensuado en el CONSEJO FEDERAL DE SALUD, con el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION, la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO (SEDRONAR) y con el COMITE CIENTIFICO ASESOR EN MATERIA DE CONTROL DEL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y CRIMINALIDAD COMPLEJA.

Que resulta imperioso cumplir con las demandas que el área de Salud adeuda frente a los requerimientos sociales de la temática.

Que atento a las urgencias de la problemática y en cumplimiento de las recomendaciones nacionales e internacionales resulta necesario la ejecución de dicho Programa.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo normado por la “Ley de Ministerios, T.O. 1992”, modificada por Ley Nº 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Impleméntase el PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL creado por la Ley Nº 24.788 cuyos lineamientos generales se encuentran contenidos en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — La DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS, tendrá a su cargo la coordinación de las acciones que demande el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL.

Art. 3º — Desígnase Coordinador General del PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL, al señor Director Nacional de Salud Mental y Adicciones Lic. Yago DI NELLA (D.N.I. Nº 22.124.344) y como Coordinador General Suplente al Lic. Aldo DOMÁNICO (D.N.I. Nº 16.677.344).

Art. 4º — Desígnanse representantes de este Ministerio al Dr. Mariano LAUFER CABRERA (D.N.I. Nº 27.419.043) y al Lic. Juan Pablo MONSERRAT (D.N.I. Nº 22.195.248), como integrantes del Consejo Asesor del PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL.

Art. 5º — El MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION y la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO (SEDRONAR) designarán sus representantes como integrantes del Consejo Asesor del PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL, de conformidad con el artículo 11 de la Ley Nº 24.788 y el Decreto Nº 149 del 3 de marzo de 2009.

Art. 6º — El gasto que demande la actividad del Programa se financiará con los recursos previstos en la partidas presupuestarias de esta jurisdicción.

Art. 7º — Invítase a las Provincias y al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a adherir al PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan L. Manzur.

ANEXO I

Programa Nacional de prevención y lucha contra el consumo excesivo de alcohol

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION
JUNIO DE 2009

PRESENTACION

Las políticas públicas formuladas y/o implementadas enfrentan el problema del consumo nocivo de alcohol (y otras sustancias psicoactivas), cuya importancia epidemiológica radica en el modo en que contribuyen a la morbilidad y mortalidad por causas evitables.

Se destacan, entre otras, diversas medidas, tales como leyes y normas administrativas, que controlan el circuito desde la producción, comercialización, publicidad y expendio de sustancias y otras estrategias sanitarias destinadas a la población general y de alto riesgo que comprenden la promoción, la prevención, la asistencia y rehabilitación.

El MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete, cumplimentando el Art. 3º del Decreto 149/2009, en conjunto con el Ministerio de Educación de la Nación y con la SEDRONAR, elaborando el PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA EL USO NOCIVO DE ALCOHOL en coincidencia con los enunciados en la 61ª Asamblea Mundial de la Salud, *poniendo el énfasis en prevenir un consumo peligroso y nocivo, la detección precoz y el tratamiento eficaz*, desarrollado en un ámbito regional pero articulado a nivel nacional.

En el presente Programa se establece los conceptos principales, la caracterización del problema, sus fines, objetivos y las acciones que se llevarán a cabo para cumplirlos, estableciendo las responsabilidades y competencias de todas las áreas que intervienen.

Tratándose de un problema complejo y multicausal con repercusiones sociales de gran magnitud, se han involucrado a diversos sectores tales como sociedades científicas, asociaciones profesionales, organizaciones de la sociedad civil, para lograr un tratamiento planificado, concertado y efectivo del mismo.

Debemos contar con una variedad de recursos humanos suficientemente calificados, y un grado de coordinación entre las instituciones asistenciales que actúan en cada una de las provincias, a fin de implementar estrategias y/o programas de investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación guiados por una filosofía esencial: que las acciones adoptadas beneficien a la población.

Al mismo tiempo, es necesario fortalecer la función rectora del Estado con el propósito de controlar la disponibilidad de bebidas alcohólicas, regular la publicidad que promueve o estimula su consumo y desarrollar medidas educativas que disminuyan la tolerancia social hacia el problema, cuyas manifestaciones implican graves trastornos en la vida personal, familiar y social.

En suma, generar la articulación interministerial, promover el trabajo de las organizaciones comunitarias y fortalecer la respuesta adecuada tanto del sector público como privado constituyen acciones insoslayables tendientes a mejorar el futuro sanitario en la República Argentina.

ANTECEDENTES

Como referencias inmediatas y vinculantes al Programa debemos señalar la importancia que reviste la sanción de la LEY 24.788 de LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO, con fecha 5 de marzo de 1997 y promulgada el 31 de marzo del mismo año.

Su reglamentación, demorada durante más de una década, recién se produjo el 3 de marzo de 2009 por el Decreto 149/2009 y el Decreto modificatorio 688/2009. En el Artículo 8º del Decreto 149/2009 se establece la responsabilidad del Ministerio de Salud en la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL.

En octubre del año 2008 se produce un evento considerado también de capital importancia en la temática vinculada al uso de sustancias psicoactivas, que han sido las Jornadas Interministeriales sobre Políticas Públicas en las cuales participaron los Ministerios de Educación, Salud, Justicia, Interior, Trabajo y Desarrollo Social.

Consecutivamente a la realización de dicho evento se desarrollaron las Primeras Jornadas Nacionales convocadas por la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud, la cual contó con la participación de representantes del área de Salud Mental y Adicciones de todas las Provincias.

En dichas jornadas, se discutieron y consensuaron propuestas tendientes a consolidar en cada provincia redes asistenciales destinadas a la población afectada por el uso de sustancias psicoactivas, las cuales se hallen en condiciones de brindar una respuesta integral a esta problemática desde el sector salud.

Algunas de las conclusiones más significativas del encuentro realizado fueron las siguientes:

a) Se caracterizó la realidad de cada provincia en cuanto a recursos y necesidades vinculados a la problemática,

b) Surgieron estrategias para ser consideradas en el desarrollo de las acciones como la descentralización de los servicios y el fortalecimiento a nivel local con el apoyo de los municipios,

c) Se propuso la unificación de los criterios de intervención, con abordaje inter/intradisciplinario,

d) Se indicó la necesidad de que los tratamientos contemplen las medidas que promuevan la inclusión social en todas las etapas del tratamiento desde la prevención, asistencia y seguimiento.

El Secretario Dr. Carlos Soratti presentó dichas conclusiones ante representantes de los Ministros de Salud provinciales, enfatizando que las mismas se tendrían en cuenta para la planificación posterior.

Fue unánime entonces el compromiso asumido con el objetivo de desarrollar con la mayor urgencia posible las redes asistenciales provinciales en sus diferentes niveles y complejidad, articuladas y organizadas con dependencia o rectoría desde el sector de salud y el establecimiento de al menos un centro de referencia provincial específico.

El Documento final fue comunicado, discutido y consensuado en el Segundo Encuentro realizado los días 17 y 18 de abril del presente año, con la participación de todos los referentes provinciales en el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

El presente Programa también recoge como antecedentes relevantes los planes y las experiencias realizadas en el transcurso de las distintas gestiones correspondientes a las Areas de Salud Nacional y Provinciales.

También se relevaron los trabajos llevados a cabo en todo el país por los Grupos Institucionales de Alcoholismo (GIA) y otras O.N.Gs cuyos antecedentes le otorgan amplia legitimidad en la temática.

Mediante la consulta a expertos y/o referentes claves se ha tomado conocimiento de experiencias desarrolladas en países cercanos y todas las recomendaciones realizadas por los organismos internacionales de salud, tales como la OMS/OPS.

En cuanto a los antecedentes específicos del Ministerio de Salud de la Nación en relación a la temática que nos ocupa cabe señalar:

a) Que por Decreto 452 de enero de 1972 se crea la Comisión Nacional de Toxicomanías y Narcóticos (CONATON).

b) Que por ley 20.332 de mayo de 1973 se crea el Centro Nacional de Reinserción Social (CE.NA.RE.SO) como organismo descentralizado integrante del Ministerio de Salud Pública.

d) Que el 21 de octubre de 1976 se habilita en el Hospital Nacional Posadas el Servicio Nacional de Toxicología.

c) Que por Resolución Ministerial 866/79 se crea el Comité Técnico Asesor sobre Alcoholismo (COTESAL).

d) Que por el Decreto 1383 de julio de 1985 se crea la Comisión Nacional para el Control del Narcotráfico y el Abuso de Drogas (CONCONAD), reemplazando a la CONATON,

e) Que por Resolución Ministerial Nº 68/87 se crea la Comisión Interdisciplinaria cuyo objetivo es elaborar el proyecto de ley nacional contra el alcoholismo.

f) Que por Resolución Ministerial Nº 2157/91 se crea el Programa de Control de Uso Indebido de Alcohol (CUIDA).

g) Que, con fecha 25/03/1998 se inicia el Expediente 2002-2938-98-9 que da origen a la creación de la Comisión Ministerial que tendrá como finalidad el Proyecto de Reglamentación de la Ley contra el Consumo Excesivo de Alcohol.

Además de los representantes sanitarios de las jurisdicciones, el CENARESO, el Servicio de Toxicología del Hospital Posadas y la SEDRONAR participaron en esta propuesta a través de reuniones y discusiones, habiéndose logrado suficiente grado de consenso.

FUNDAMENTACION

El uso nocivo de bebidas alcohólicas y el consumo de otras sustancias psicoactivas, constituye un grave problema social y de salud pública, en el mundo y en nuestro país en particular, con importantes consecuencias negativas que trascienden el ámbito de la salud individual y repercuten en la familia y la comunidad.

Asimismo está considerado el principal factor de riesgo en la Región de las Américas, por lo que resulta una de las prioridades de Salud Pública.

Las bebidas alcohólicas son sustancias psicoactivas que afectan al usuario mismo en su sistema nervioso central, en la mayoría de los órganos del cuerpo, como así también a los vínculos sociales que mantiene con sus semejantes.

El uso de bebidas alcohólicas es ante todo un comportamiento social, que resulta de fuerzas ligadas con la exposición a situaciones sociales y a la vulnerabilidad de personas y grupos frente a las mismas.

Algunos de los siguientes datos regionales nos alertan sobre la magnitud y relevancia de esta problemática:

a) De acuerdo a estimaciones, en el año 2002 el 5,4% de todas las muertes en las Américas fueron atribuibles al uso nocivo de bebidas alcohólicas, en comparación con la cifra mundial del 3,7%, es decir 68% más que el promedio mundial (Rehm et al. 2006).

b) También en dicho año causó casi el 10% de todos los años de vida ajustados a la discapacidad (AVAD) perdidos en la Región en comparación con la cifra global de 4,4% (Rehm 2006).

c) Se encuentra relacionado con más de 60 condiciones de salud (Rehm y Monteiro 2005).

d) Entre el 20 y 50% de las fatalidades por accidentes de tránsito en la Región están relacionadas con el uso nocivo de bebidas alcohólicas (OMS 2004).

e) El costo económico relacionado con el uso nocivo de bebidas alcohólicas en EEUU fue de casi 185 mil millones de dólares en 1998, en Canadá 2 mil millones sólo en atención sanitaria en el 2002 (Harwood 2002).

f) El consumo de alcohol puro per capita, en las Américas en el 2002, es de 8,5 litros, comparado con la media global de 6,2 litros (Rehm 2006).

Tabla Nº 1: Principales factores de riesgo para la carga de morbilidad año 2000, Región de las Américas (Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, México, Paraguay, Uruguay, Venezuela).

AVAD	%
Alcohol	11.4
Sobrepeso	4.2
Hipertensión Arterial	4.0
Tabaquismo	3.7
Colesterol	2.3
Sexo no seguro	2.1
Exposición a plomo	2.1
Baja ingesta frutas/verduras	1.8
Agua y servicios sanitarios no seguros	1.6
Inactividad física	1.4

OPS. Alcohol y Salud Pública en las Américas. 2007

Tabla Nº 2: Los 10 Factores de riesgo para la carga de morbilidad en las Américas 2000. (% AVAD).

Uso de Alcohol	9.8
Tabaco fumado	6.5
Sobrepeso y obesidad	5.2
Hipertensión arterial	4.5
Colesterol alto	3.3
Sexo no seguro	2.3
Baja ingesta frutas/verduras	2.2
Inactividad física	1.8
Uso drogas ilegales	1.8
Agua e higiene no seguros	1.5

Fuente: OPS - Alcohol y Salud Pública en las Americas. 2007

Cabe citar también las estadísticas regionales que nos informan acerca de la prevalencia del uso episódico de alcohol:

Tabla Nº 6: % de Prevalencia de uso nocivo episódico en población general.

Canadá	48.26
Perú	37.2
Argentina	30.07
México	28.54
EEUU	26.93
Brasil	26.29
Costa Rica	22.51
Uruguay	18.40

Fuente: Reporte Final del Estudio Multicéntrico. OPS 2008.

Uno de los grupos más expuestos al problema del uso nocivo de alcohol son los jóvenes, en virtud de ello la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), a través de su Observatorio Argentino de Drogas (OAD), realizó a mediados del año 2005 la Segunda Encuesta Nacional a Estudiantes de Enseñanza Media, sobre consumo de sustancias psicoactivas.

La encuesta se realizó sobre una muestra representativa de 62.700 alumnos de 13 a 17 años de todo el País.

Analizado el consumo de sustancias en el último año, se observa que:

- Son las drogas legales —alcohol y tabaco— las que tienen mayores tasas de consumo:

Alcohol: 48,1% (predominantemente en varones) y Tabaco: 27,4% (igual en varones que en mujeres)

- Consumo de psicofármacos sin prescripción médica (tranquilizante y estimulante): 4,4% (más tranquilizantes)

- Drogas ilegales: 1º Marihuana 2º Cocaína / La incidencia se da más en varones que en mujeres

- El inicio de consumo de alcohol y tabaco se da aproximadamente a los 13 años.

- La prevalencia de consumo actual de bebidas alcohólicas es del 39.2%

- Consumo de alguna bebida alcohólica en el último mes: 83,7% cerveza, 57,9% alguna bebida fuerte (más en varones), 48% vino (más en varones)

- Los estudiantes consumen preferentemente los fines de semana, mientras que el 5% lo hace diariamente.

- Emborracharse o tomar más de la cuenta: 27,3%, Varones: 31,6% / Mujeres: 23,3%

Además, realizó en octubre del año 2005 el Segundo Estudio Nacional sobre la relación entre el uso indebido de drogas y la Consulta de Emergencia. La investigación consistió en la aplicación del cuestionario estandarizado del Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre el Consumo de Drogas (SIDUC) en los Hospitales Públicos de las ciudades capitales del país.

Dio como resultado los siguientes datos:

• Que el 8,8% de las consultas realizadas en el País se relacionan con el consumo de sustancias psicoactivas, según la impresión clínica del médico.

• Tanto a nivel nacional como regional son los varones quienes realizaron en mayor proporción consultas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas.

• La región Cuyo presenta la mayor proporción.

• La presencia del alcohol en las consultas relacionadas al consumo de droga es del 80,5%.

• A nivel regional la mayor presencia de alcohol se observa en la región Patagonia.

• El análisis por sexo nos permite observar que en los consumos de alcohol, tabaco, marihuana y cocaína los varones presentan mayores probabilidad de haberlos realizado en las seis horas anteriores al ingreso en la sala de emergencia; por el contrario, en las mujeres la mayor probabilidad se da en el consumo de psicofármacos utilizados sin prescripción médica.

• Los principales motivos por los que ingresaron los pacientes cuya consulta se asocia con el consumo de sustancias psicoactivas, según la impresión clínica del médico, son las situaciones de violencia, los accidentes de tránsito y las sobredosis.

• A nivel nacional el porcentaje de consultas que según la impresión clínica del médico se relacionan con el consumo de sustancias psicoactivas se mantuvo estable entre los años 2003-2007.

• En la región Centro y Cuyo se observan los mayores incrementos.

A partir del año 2003, comenzó a implementarse por iniciativa del Ministerio de Salud de la Nación la Encuesta Nacional de Factores de Riesgo que valida un instrumento desarrollado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Durante 2005, el MSN y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) realizaron la encuesta a nivel nacional relevando 50.000 viviendas en todos los distritos del país. Se incluyó población de más de 18 años de edad que residían en ciudades de más de 5000 habitantes.

De acuerdo a los datos procesados de esta Encuesta, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

a) Se estima que en la Argentina el 37% de los accidentes de tránsito y el 47% de los homicidios y agresiones son atribuibles al uso de bebidas alcohólicas.

b) Se observó que el uso nocivo de alcohol (uso de más de un trago promedio por día en mujeres o más de dos en hombres) a nivel nacional en los hombres ha sido del 13,6% y del 6,1% en mujeres. El uso nocivo de alcohol a nivel nacional fue del 9,6%.

Otro factor que tuvo en cuenta la encuesta sanitaria fue el Uso Excesivo Episódico, definido como la ingesta de cinco o más tragos en una sola oportunidad, en los últimos 30 días.

a) El Uso Episódico Excesivo alcanza a nivel nacional 10,1% de la población.

b) La encuesta reveló que el consumo episódico excesivo estuvo fuertemente asociado con el patrón de consumo en jóvenes: 18,8% de 18 a 24 años contra 9,9% en el grupo 35 a 49 años y 6,9% en 50 a 64 años. Esta relación se observó en todas la provincias.

En el año 2008 se realizó la Encuesta Nacional sobre Prevalencias de Consumo de Sustancias Psicoactivas llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación con el asesoramiento del Ministerio de Salud de la Nación, la cual se llevó a cabo en localidades de 5 mil y más habitantes de todo el País.

La muestra total fue de 51.162 viviendas y representa al 96% de la población. Los resultados de dicha Encuesta indican que:

• El alcohol constituye el mayor problema.

• Prevalencia de vida del 76,8%.

• Prevalencia del último año 67% en toda la población, de 16 a 24 años el 69,6%, de 25 a 34 años el 67,2%.

• Prevalencia del último mes el 49,9% en toda la población, de 16 a 24 años 51,1%, de 25 a 34 años el 46,3%.

• Es la sustancia psicoactiva con mayor prevalencia entre la población general.

MISION

• Promover conductas saludables en relación al uso de alcohol.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

• Disminuir la oferta y el consumo de bebidas alcohólicas en la población general.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

• Establecer la rectoría del Estado en el cumplimiento de la Ley Nº 24.788 y su Decreto Reglamentario Nº 149/2009 y sus modificatorias.

• Desarrollar y articular las capacidades institucionales para la prevención específica frente al uso nocivo de alcohol.

• Desarrollar y articular las capacidades institucionales para la detección precoz y el tratamiento temprano de los usuarios nocivos de alcohol en la población general.

• Implementar medidas que disminuyan la tolerancia social frente al uso nocivo de alcohol.

• Elaborar conjuntamente con el Consejo Federal de Cultura y Educación los contenidos curriculares y habilidades que promuevan estilos de vida saludables en toda la población educativa.

ESTRATEGIAS DE ACCION

El Programa Nacional de Prevención y Lucha frente al Uso nocivo de alcohol desarrollará las siguientes estrategias de acción:

• Integrar a las distintas jurisdicciones en la formulación, implementación y evaluación del Programa, brindándole un adecuado sustento federal.

• Constituir y coordinar los distintos servicios de prevención, asistencia y/o rehabilitación que conforman la red asistencial en las distintas jurisdicciones que adhieran al Programa.

• Sensibilizar a la Población General para disminuir la Tolerancia Social frente al uso nocivo de alcohol.

COMPONENTE I

RECTORIA ESTATAL

Objetivo

Elaborar y consensuar políticas públicas frente al uso nocivo de alcohol.

El presente componente se conforma a su vez por los siguientes sub-componentes respectivos:

a) Jurídico-normativa;

b) Articulación intersectorial;

c) Normatización Sanitaria;

d) Vigilancia Epidemiológica

SUB-COMPONENTE 1: JURIDICO

- Objetivo

Relevar y armonizar las producciones legales de cada jurisdicción en consonancia con la legislación nacional.

- Acciones:

1.- Confección de un Digesto Nacional y Provincial de Leyes, Decretos y Resoluciones que regulen la actuación de organizaciones e individuos sobre el uso de bebidas alcohólicas.

2.- Evaluar el grado de adecuación normativa entre la legislación nacional y los ordenamientos provinciales.

3.- Proponer medidas de armonización jurídica para la sanción o modificación de leyes, decretos o normas reglamentarias en cada Provincia.

SUB-COMPONENTE 2: ARTICULACION INTERSECTORIAL

Objetivo

Promover la concertación entre Organismos Públicos e Instituciones Privadas, de alcance nacional y provincial, a fin de acordar criterios y acciones sobre la temática.

- Acciones:

1.- Promover la constitución de una Mesa Intersectorial del Estado Nacional a fin de coordinar todos los aspectos regulados por la Ley Nº 24.788 y su Decreto Reglamentario Nº 149/2009 y sus modificatorias.

2.- Promover la constitución de Mesas intersectoriales Provinciales, a fin de coordinar todos aquellos aspectos relativos a la gestión conjunta del Programa.

3.- Coordinar con las Autoridades Provinciales la implementación de los Artículos 19 y 20 de la Ley 24.788.

4.- Promover la constitución de Mesas de Consenso entre el Estado e Instituciones Privadas sobre la publicidad, el patrocinio y la disponibilidad de bebidas alcohólicas.

SUB-COMPONENTE 3: NORMATIZACION SANITARIA

Objetivo

Elaborar normas y procedimientos sanitarios a fin de ser propuestos a la autoridad sanitaria nacionales y las autoridades locales.

- Acciones:

1.- Confección y actualización periódica de las prestaciones esenciales incluidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO) a fin de dar cobertura a las patologías vinculadas con el consumo excesivo de alcohol.

2.- Relevamiento y monitoreo de la aplicación de las prestaciones reconocidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO) en cada Jurisdicción Provincial.

3.- Aunar criterios diagnósticos y terapéuticos que permitan obtener indicadores confiables de resultados.

SUB-COMPONENTE 4: VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Objetivo

Implementar un Sistema de Vigilancia Epidemiológica confiable, oportuno y sistemático, para mejorar la Planificación de Estrategias sobre la temática.

- Acciones:

1.- Propender al establecimiento y utilización de registros estadísticos sobre la temática, en los Centros del 1er Nivel, Servicios Hospitalarios y en los Centros Especializados Provinciales.

2.- Unificar, recopilar y sistematizar los datos estadísticos existentes sobre la temática.

3.- Difundir, por medios oficiales, los datos que se reporten como resultado de la implementación del Programa.

COMPONENTE 2

RED ASISTENCIAL SANITARIA

Objetivo

Fortalecer el funcionamiento de la Red Sanitaria existente, a nivel Nacional y Provincial, a través de proyectos provinciales que incorporan el tratamiento y la gestión sobre el uso nocivo de alcohol.

El presente componente se conforma a su vez por los siguientes sub-componentes:

1) Cooperación Técnica;

2) Capacitación;

3) Información y Comunicación.

SUB-COMPONENTE 1: COOPERACION TECNICA

Objetivo

Brindar asistencia técnica para la formulación e implementación de Proyectos Locales destinados al funcionamiento de la Red Asistencial Sanitaria sobre el uso nocivo de alcohol.

- Acciones:

1 Elaboración de Guías Metodológicas para la presentación de Proyectos.

2 Formalización de Convenios Marcos y compromisos anuales de gestión entre la Nación y las Provincias para la implementación de los Proyectos.

3 Monitoreo, evaluación y seguimiento de los Proyectos presentados.

SUB-COMPONENTE 2: CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS

Objetivo

Promover la capacitación y formación continua de los profesionales integrantes de los Equipos de Salud dedicados a la problemática del uso nocivo de alcohol.

- Acciones:

1.- Elaboración de Programas de Capacitación, con cooperación de distintas organizaciones, que desarrollen los siguientes ejes temáticos: clínica y farmacología del alcohol, dispositivos terapéuticos asistenciales de personas con problemas asociados con el uso nocivo del alcohol y gestión de la Red.

2.- Elaboración y distribución de productos y/o materiales pedagógicos orientados a:

- Profesionales y técnicos que se desempeñan en los Centros de Atención Primaria orientados a la detección, tratamiento y rehabilitación de problemas asociados al uso nocivo de alcohol.

- Profesionales y técnicos que se desempeñen en guardias o servicios de emergencia a fin de facilitar el tratamiento y resolución de emergencias toxicológicas.

- Profesionales y técnicos a cargo de acciones de rehabilitación social e institucional.

3.- Promover pasantías intensivas y vivenciales de actualización y formación de herramientas asistenciales en los Hospitales Nacionales.

4.- Realización de cursos, eventos y jornadas de interés científico y abierto a la comunidad.

SUB-COMPONENTE 3: INFORMACION y COMUNICACION

Objetivo

Habilitar un canal oficial de consulta y asesoramiento técnico que genere respuestas oportunas para los Equipos de Salud y la Población General.

- Acciones:

1 Conformación de una Línea 0800 de 24 horas o similar, que brinde orientación, contención y derivación acortando la distancia entre el pedido de ayuda y la posibilidad de concurrir a los Centros Asistenciales mas cercanos.

2 Conformación de un sitio Web con información sobre uso nocivo de alcohol.

COMPONENTE 3

PREVENCION

Objetivo

Promover medidas tendientes a fortalecer el desarrollo integral de las capacidades sociales (afectivas, éticas y morales) y disminuir la Tolerancia Social (creencias disfunciones) frente al uso nocivo de bebidas alcohólicas.

Disminuir el mensaje masificado de la realización social por la vía del consumo.

El presente componente se conforma a su vez por los siguientes sub-componentes:

1) Campañas

2) Compromiso social

3) Educación

SUB-COMPONENTE 1: CAMPAÑAS

Objetivo

Instalar públicamente la temática, mediante estrategias de difusión masivas, tendientes a incrementar el compromiso social y reducir los altos niveles de tolerancia frente al uso nocivo de alcohol.

- Acciones:

1.- Generar productos comunicacionales que concienticen e informen sobre la gravedad y la magnitud del uso nocivo de bebidas alcohólicas.

2.- Generar productos comunicacionales que expongan alternativas de cambios sociales e individuales frente al uso nocivo de bebidas alcohólicas.

3.- Generar productos comunicacionales que visibilicen la Red Sanitaria Federal como efectores frente al uso nocivo de alcohol.

SUB-COMPONENTE 2: COMPROMISO SOCIAL

Objetivo

Fomentar espacios de participación social tendientes a promover, articular y orientar a la población general en la búsqueda del pensamiento critico frente a los medios de comunicación y el uso nocivo de bebidas alcohólicas, generando transparencia e involucramiento de la sociedad civil, respetando la dignidad de las personas y la acción colectiva.

- Acciones:

1) Financiar y asistir técnicamente la formulación de proyectos generales y/o locales que busquen construir y fortalecer espacios de formación, encuentro y debate a fin de fomentar el pensamiento critico frente al uso nocivo de bebidas alcohólicas.

2) Financiar y asistir técnicamente la formulación de proyectos que promuevan la generación de conocimientos y habilidades (desarrollo de actividades deportivas, recreativas, artísticas y laborales, aprendizaje de oficio) organizacionales que mejoren las posibilidades de reinserción social de los usuarios nocivos de alcohol.

SUB-COMPONENTE 3: EDUCACION

Objetivo

Generar en la comunidad educativa una actitud responsable en la defensa de la salud propia y de la de los demás.

- Acciones:

1.- Desarrollo Curricular: Generar documentos educativos con información básica para la comprensión de la problemática, ofreciendo insumos válidos y precisos, dirigidos a diferentes actores de la comunidad educativa. (Documento para Personal Docente y no docente. Cuadernillo para alumnos, familia y comunidad).

2.- Propuesta Pedagógica: Promover como estrategia didáctica el trabajo en Proyectos, favoreciendo el desarrollo de habilidades sociales, prácticas de la promoción de la salud y espacios de participación y contención comunitaria.

3.- Propuesta Capacitación: Incorporar al Plan de Capacitaciones previstas para cada uno de los niveles y modalidades educativas, módulos específicos, según las demandas jurisdiccionales, con el objeto de brindar información, formación y recursos en la temática.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2866

Impuesto a las Ganancias. Rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas. Régimen de retención. Resolución General Nº 2437, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

Bs. As., 8/7/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-121-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2437, sus modificatorias y complementarias, estableció un régimen de retención en el impuesto a las ganancias aplicable a las rentas comprendidas en los incisos a), b), c) —excepto las correspondientes a los consejeros de las sociedades cooperativas—, y e) del Artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que es política permanente del Poder Ejecutivo Nacional instrumentar las medidas que resulten conducentes al fortalecimiento del poder adquisitivo de los trabajadores y con ello la consolidación del mercado interno nacional.

Que a tales fines, ha instruido a este Organismo para que proceda a la adecuación del régimen de retención aludido en el primer considerando, habilitando un procedimiento especial para el cálculo de dichas retenciones a través del incremento, en un VEINTE POR CIENTO (20%), del valor de las deducciones personales previstas en el Artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Servicios al Contribuyente y Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los agentes de retención alcanzados por las disposiciones establecidas en la Resolución General Nº 2437, sus modificatorias y complementarias, a los fines de la determinación del importe a retener en concepto de impuesto a las ganancias, deberán utilizar respecto de las remuneraciones correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2010, las tablas que se consignan en el Anexo de la presente.

Art. 2º — Las diferencias que, por aplicación de las tablas mencionadas en el artículo anterior, pudieran generarse a favor de los sujetos pasibles de retención se computarán contra las retenciones a practicarse en los meses restantes del período fiscal. En caso de existir un remanente a la finalización del ejercicio, resultará de aplicación lo previsto en el Artículo 14 de la Resolución General Nº 2437, sus modificatorias y complementarias.

Art. 3º — Apruébase el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 4º — Las disposiciones establecidas en esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive, y surtirán efecto para el período fiscal 2010, inclusive.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2866
IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES ACUMULADAS

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO JULIO $	IMPORTE ACUMULADO AGOSTO $	IMPORTE ACUMULADO SEPTIEMBRE $
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	6.300.-	7.200.-	8.100.-
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)] Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción: (O: $ 7.500 - N: $ 8.250 -D: $ 9.000-)			
1. Cónyuge	7.000.-	8.000.-	9.000.-
2. Hijo	3.500.-	4.000.-	4.500.-
3. Otras Cargas	2.625.-	3.000.-	3.375.-
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	30.240.-	34.560.-	38.880.-

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO OCTUBRE $	IMPORTE ACUMULADO NOVIEMBRE $	IMPORTE ACUMULADO DICIEMBRE $
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	9.000.-	9.900.-	10.800.-
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)] Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción: (O: $ 7.500 - N: $ 8.250 -D: $ 9.000-)			
1. Cónyuge	10.000.-	11.000.-	12.000.-
2. Hijo	5.000.-	5.500.-	6.000.-
3. Otras Cargas	3.750.-	4.125.-	4.500.-
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	43.200.-	47.520.-	51.840.-

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2867

Impuesto a las Ganancias. Régimen de anticipos. Resolución General Nº 327, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

Bs. As., 8/7/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-120-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 327, sus modificatorias y complementarias, se establecieron las formalidades y condiciones que deben observar los contribuyentes y responsables del impuesto a las ganancias, a fin de determinar e ingresar los anticipos a cuenta del mencionado tributo.

Que dichos anticipos se calculan en base al impuesto determinado por el período fiscal inmediato anterior a aquel al cual corresponderá imputar los mismos.

Que es política permanente del Poder Ejecutivo Nacional instrumentar las medidas que resulten conducentes al fortalecimiento del mercado interno nacional, facilitando la disponibilidad de recursos monetarios en poder de los administrados.

Que a tales fines, ha instruido a este Organismo para que proceda a la adecuación del régimen aludido en el primer considerando, habilitando un procedimiento especial para el cálculo de los anticipos que el mismo prevé a través del incremento, en un VEINTE POR CIENTO (20%), del valor de las deducciones personales previstas en el Artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Servicios al Contribuyente, Técnico Legal Impositiva y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 21 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Las personas físicas y las sucesiones indivisas responsables del impuesto a las ganancias que, de acuerdo con lo previsto por la Resolución General Nº 327, sus modificatorias y complementarias, hubieran determinado anticipos imputables al período fiscal 2010, podrán recalcular la base para la liquidación de aquellos cuyo vencimiento opere a partir del 1 de julio de 2010, con arreglo al modelo contenido en el Anexo de esta resolución general, el cual será conservado como papel de trabajo.

Art. 2º — La exteriorización de la nueva base de cálculo se realizará conforme a lo dispuesto en el "TITULO II - REGIMEN OPCIONAL DE DETERMINACION E INGRESO" de la Resolución General Nº 327, sus modificaciones y complementarias, con prescindencia de lo dispuesto en su Artículo 16.

A tales fines, los contribuyentes y/o responsables seleccionarán en la transacción informática "Reducción de Anticipos" el impuesto "11-Ganancias Personas Físicas" e ingresarán como período fiscal "20100000", tildando el campo "R.G. Nº 2867".

Art. 3º — Los anticipos que se determinen en virtud de lo dispuesto por la presente, se ingresarán en las formas y plazos que prevé la Resolución General Nº 327, sus modificatorias y complementarias.

Art. 4º — Apruébase el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 5º — Las disposiciones de esta resolución general resultarán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2867

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. PERIODO FISCAL 2010
PERSONAS FISICAS Y SUCESIONES INDIVISAS
MODELO DE LIQUIDACION DE LOS ANTICIPOS

1. Ganancia neta del ejercicio fiscal 2009, antes de restar las deducciones personales (Art. 23 de la ley del gravamen) $ ……..

2. Deducciones:
   Ganancias no imponibles(*) $ ……..
   Cargas de familia(*) $ ……..
   Deducción especial(*) $ ……..

3. Total de deducciones a computar $ ……..

4. Ganancia neta sujeta a impuesto $ ……..

5. Impuesto determinado por aplicación de la escala del Art. 90 de la ley del gravamen $ ……..

6. Importe total de los conceptos deducibles (son los detallados en los 6 puntos del inc. a) del Art. 3º de la R.G. Nº 327, sus modificatorias y compl.) $ (……..)

7. Total a ingresar por anticipos del período fiscal 2010 (5 - 6) dividido 5 (cantidad de anticipos) $ ……..

(*) Se utilizarán los valores que se indican en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE $
A) Ganancias no imponibles [Art. 23, inc. a)]	10.800
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)].	
1. Cónyuge	12.000
2. Hijo	6.000
3. Otras Cargas	4.500
C) Deducción especial [Art. 23, inc. c), primer párrafo].	10.800
D) Deducción especial [Art. 23, incs. c): Art. 79, incs. a), b) y c)].	51.840

DISPOSICIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 106/2010

Designación de Agentes Notificadores, Artículo 100, inciso e), de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Resistencia.

Bs. As., 5/7/2010

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11295-28-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Resistencia solicita la designación de una Agente Notificadora en su jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agente Notificadora para que actúe conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Resistencia, a la agente Liliana Isabel DELFINO (Legajo Nº 90.263/10 - D.N.I. Nº 17.429.717).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 107/2010

Designación de representante del Fisco Nacional (AFIP) para actuar ante los Tribunales del Interior del país.

Bs. As., 5/7/2010

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11184-294-2010 del registro de la ADMINISTRA-

CION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Paraná propone designar un nuevo representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en esa jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase al abogado Julián Angel María GOTTIG (D.N.I. Nº 28.809.580 - Legajo Nº 41.857/77) para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las obligaciones referidas en el inciso a).

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley Nº 23.898 y sus modificatorias, de Tasas Judiciales y en la Ley Nº 22.610 y sus modificatorias, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Art. 2º — El representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Paraná.

Art. 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 103/2010

Designación de Agentes Notificadores, Artículo 100, inciso e), de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Salta.

Bs. As., 2/7/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11.054-209/10 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Actuación citada en el Visto, la Dirección Regional Salta solicita la designación de nuevos Agentes Notificadores en su jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y lo establecido por la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Salta, a los agentes César Armando VIDAL (DNI Nº 14.823.546 - Legajo Nº 92.170/06) y René Fabián QUIROGA (DNI Nº 17.262.668 - Legajo Nº 38.427/60).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Angel R. Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 105/2010

Designación de Agentes Notificadores, Artículo 100, inciso e), de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional La Plata.

Bs. As., 5/7/2010

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11804-157-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional La Plata solicita la designación de nuevos Agentes Notificadores en su jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional La Plata, a los agentes Felipe GIUGNO (D.N.I. Nº 93.742.247 - Legajo Nº 73.252/03), Juan José ORTALE (D.N.I. Nº 23.104.446 - Legajo Nº 73.382/48), Rubén Omar VEGA (D.N.I. Nº 13.173.842 - Legajo Nº 73.521/96), Luciano Andrés CARREÓN (D.N.I. Nº 27.235.986 - Legajo Nº 73.121/44), Eleonora D ALFONSO (D.N.I. Nº 26.996.018 - Legajo Nº 73.166/41), Luciana Paola SOSA (D.N.I. Nº 25.067.407 - Legajo Nº 73.579/32), Fernando Gabriel DÍAZ (D.N.I. Nº 18.600.980 - Legajo Nº 73.183/35), Sebastián Gonzalo GÓMEZ BOSSI (D.N.I. Nº 26.601.110 - Legajo Nº 73.561/35), Walter Gastón RODRÍGUEZ (D.N.I. Nº 21.812.059 - Legajo Nº 73.449/97), Alcides Gabriel VARGAS CRIMI (D.N.I. Nº 20.693.429 - Legajo Nº 73.518/54), Roberto Miguel ASENCIO (D.N.I. Nº 27.791.288 - Legajo Nº 73.064/11), Pablo Martín CARDOSO (D.N.I. Nº 22.696.651 - Legajo Nº 73.980/99), Hernán Horacio CURCIO (D.N.I. Nº 18.543.808 - Legajo Nº 73.981/03), María Cristina OTERO (D.N.I. Nº 17.828.723 - Legajo Nº 74.039/48), Fernando Martín CASAJUS (D.N.I. Nº 13.486.517 - Legajo Nº 73.128/29), Carlos Alberto CORREA (D.N.I. Nº 20.061.521 - Legajo Nº 73.156/34), Héctor Eduardo RISSO (D.N.I. Nº 21.945.903 - Legajo Nº 73.438/66), Juana Jesús TAMAYO RUELAS (D.N.I. Nº 18.733.951 - Legajo Nº 73.502/85), Roque Rafael RÍOS (D.N.I. Nº 22.932.423 - Legajo Nº 73.435/35) y Gustavo Adrián ACACIO (D.N.I. Nº 14.322.967 - Legajo Nº 32.979/23).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

Subdirección General de Recursos Humanos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 176/2010

Finalización de funciones y designación de Jefes Interinos en jurisdicción de la Dirección de Asesoría Técnica.

Bs. As., 1/7/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10446-80-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Asesoría Técnica propone designar en el carácter de Jefe Interino del Departamento Asesoría Técnica Tributaria al Contador Público Daniel Remberto GONZALEZ, quien se viene desempeñando como Jefe Interino de la División Dictámenes Técnicos "B" de su jurisdicción.

Que por otra parte la mencionada Dirección gestiona designar en el carácter de Jefe Interino de la citada División al Contador Público Tomás Abel SCHWAB, quien se viene desempeñando como Adjunto a la Jefatura del Departamento Asesoría Técnica Tributaria de su jurisdicción.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 3º de la Disposición Nº 122 (AFIP) del 18 de abril de 2007, y habiéndose producido la circunstancia dispuesta en la citada norma corresponde ubicar al Contador Público Daniel Remberto GONZALEZ en el Grupo 25, Función 3 (Asesor Ppal. de 1ra.), de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la AFIP representado por la AEFIP, texto ordenado de septiembre de 2009.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Técnico Legal Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección de Asesoría Técnica:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Daniel Remberto GONZALEZ (Legajo Nº 28.657/08)	JEFE INTERINO	DIVISION DICTAMENES TECNICOS "B"
Cont. Púb. Tomás Abel SCHWAB (Legajo Nº 26.564/59)	ADJUNTO	DEPARTAMENTO ASESORIA TECNICA TRIBUTARIA

Art. 2º — Ubicar al Contador Público Daniel Remberto GONZALEZ (Legajo Nº 28.657/08) en el Grupo 25, Función 3 (Asesor Ppal. de 1ra.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la AFIP representado por la AEFIP, texto ordenado de septiembre de 2009, en virtud de haberse perfeccionado la condición establecida por el artículo 3º de la Disposición Nº 122 (AFIP) del 18 de abril de 2007.

Art. 3º — Designar a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección de Asesoría Técnica:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Daniel Remberto GONZALEZ (Legajo Nº 28.657/08)	DEPARTAMENTO ASESORIA TECNICA TRIBUTARIA
Cont. Púb. Tomás Abel SCHWAB (Legajo Nº 26.564/59)	DIVISION DICTAMENES TECNICOS "B"

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Héctor F. Caamaño.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL PODER JUDICIAL Y EN EL MINISTERIO PUBLICO

En el marco de lo establecido por el art. 5º del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulante
Expte. 196.650/10 Conc. 185	Juez de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo Nros. 5, 7, 9, 10, 21, 23, 31, 36, 42, 47, 49, 63, 64, 68, 69, 72 y 75 de la Capital Federal	Dra. Analía Julieta VIGANÓ Dr. Raúl Horacio OJEDA Dra. María Alejandra D'AGNILLO Dra. Ana María OTERO Dra. Yolanda Liliana SCHEIDEGGER Dr. Elio Gustavo PLAISANT Dr. José Ignacio RAMONET Dra. Liliana Noemí GONZÁLEZ Dra. Emilce Leda SELLERIO Dra. Graciela Beatriz PEREIRA Dra. Laura Etel PAPO Dr. José Luis BAYLE Dr. Ricardo Diego HIERREZUELO Dra. Alicia Nieves D'ALESSANDRO Dra. Marta Carmen REY Dr. Santiago Antonio ZARZA Dra. Azucena Beatriz RAGUSA Dra. Graciela Haydeé AVALLONE Dra. Silvia Susana SANTOS
Expte. 197.195/10 Conc. 205	Juez de Cámara en los Tribunales Orales en lo Criminal Federal Nros. 2, 3 y 5 de San Martín, Provincia de Buenos Aires	Dr. Daniel Antonio PETRONE Dr. Germán Andrés CASTELLI Dr. Carlos Fabián CUESTA Dra. María Claudia MORGESE MARTIN Dra. María Gabriela Silvina DAUDET Dr. Juan Manuel YALJ
Expte. 197.189/10 Conc. 219	Juez de Cámara en el Tribunal en lo Penal Económico Nº 3 de la Capital Federal	Dra. Carolina Laura Inés ROBIGLIO Dr. Guillermo ORCE Dr. Luis Alberto IMAS
Expte.196.653/10 Conc. 229	Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores, Provincia de Buenos Aires	Dr. Alejo RAMOS PADILLLA Dr. Santiago INCHAUSTI Dr. Guillermo Federico RIMONDI
Expte. 197.190/10 Conc. 234	Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, Provincia de Catamarca	Dr. Federico Santiago DÍAZ Dr. Mario Marcelo JUÁREZ ALMARAZ Dr. Juan Carlos REYNAGA Dr. Juan Carlos NACUL Dr. Carlos Rodolfo MORENO Dra. Margarita Aída NIEDERLE
Expte. 197.193/10 Conc. 239	Juez de Cámara en los Tribunales Orales de Menores Nros. 1 y 3 de la Capital Federal	Dr. Pablo Gustavo LAUFER Dr. Gustavo Javier GONZÁLEZ FERRARI Dr. Ariel Alejandro YAPUR Dra. María Rosa CASSARÁ
Expte. 175.487/08 Conc. 2/MPD	Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, Provincia de Mendoza	Dr. Jorge Omar MIRANDA Dr. Martín Andrés GESINO Dra. María Verónica ROMANO Dr. Guido Sebastián OTRANTO

Se deja constancia que, en los términos del Dec. 588/03, el presente concurso fue publicado el día 9 de diciembre de 2008. Sin perjuicio de ello, en atención a lo dispuesto por las Res. DGN Nº 1721/09 y Nº 725/10, se procedió a una nueva integración de la terna de candidatos, que se publica en esta oportunidad.

Expediente Concurso	Cargo	Postulante
Expte. 197.497/10 Conc. 23/MPD	Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación (1 vacante)	Dra. Julieta Beatriz DI CORLETO Dr. Damián Roberto MUÑOZ Dr. Hernán Enrique FIGUEROA Dr. Guillermo Ariel TODARELLO Dr. Sergio Rubén STEIZEL

Se deja constancia que la presente vacante fue agregada al concurso Nº 23/MPD con posterioridad a la publicación que, conforme lo dispuesto por el Dec. 588/03, se realizó el día 11 de diciembre de 2009 en el marco del Expte. MJSyDH Nº 189.010/09, en el que se concursan dos vacantes de Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación. En atención a tal circunstancia y considerando que por Res. DGN Nº 652/10 se resolvió aplicar a la nueva vacante el orden de mérito de este concurso, con fecha 2 de junio pasado se remitió a este Ministerio la candidatura de quien ocupara el 5to. lugar -Dr. Sergio Rubén STEIZEL, que se publica en esta oportunidad.

Artículo 6º: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar en relación con uno o más de los candidatos ternados, ello con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2º o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6 ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17 hs.

Los antecedentes de los candidatos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en Internet www.jus.gov.ar

Dr. HECTOR MASQUELET, Secretario de Justicia.

e. 12/07/2010 Nº 72106 v. 12/07/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial
Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 28-05-2010

Registro Nro.				
4845722	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AULLIDOS AUSENTES	Autor: GUILLERMO ESTEVEZ Autor: MANUEL MAURIÑO Autor: JUAN PABLO F EANDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4845723	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AULIDOS AUSENTES	Autor: GUILLERMO ESTEVEZ Autor: MANUEL MAURIÑO Autor: JUAN PABLO F EANDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4845724	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIUK	Autor: GUILLERMO ESTEVEZ Autor: MANUEL MAURIÑO Autor: JUAN PABLO F EANDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHNG SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4845725	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIUK	Autor: GUILLERMO ESTEVEZ Autor: MANUEL MAURIÑO Autor: JUAN PABLO F EANDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA

4845726	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FLORES INSANAS	Autor: GUILLERMO ESTEVEZ
				Autor: MANUEL MAURIÑO
				Autor: JUAN PABLO F EANDI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4845727	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLORES INSANAS	Autor: GUILLERMO ESTEVEZ
				Autor: MANUEL MAURIÑO
				Autor: JUAN PABLO F EANDI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4845728	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAPIDA DE SUEÑOS	Autor: GUILLERMO ESTEVEZ
				Autor: MANUEL MAURIÑO
				Autor: JUAN PABLO F EANDI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4845729	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAPIDA DE SUEÑOS	Autor: GUILLERMO ESTEVEZ
				Autor: MANUEL MAURIÑO
				Autor: JUAN PABLO F EANDI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4845730	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUEMA DE BRUJAS	Autor: GUILLERMO ESTEVEZ
				Autor: MANUEL MAURIÑO
				Autor: JUAN PABLO F EANDI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4845731	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUEMA DE BRUJAS	Autor: GUILLERMO ESTEVEZ
				Autor: MANUEL MAURIÑO
				Autor: JUAN PABLO F EANDI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4845732	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RUPTURAS	Autor: GUILLERMO ESTEVEZ
				Autor: MANUEL MAURIÑO
				Autor: JUAN PABLO F EANDI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4845733	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RUPTURAS	Autor: GUILLERMO ESTEVEZ
				Autor: MANUEL MAURIÑO
				Autor: JUAN PABLO F EANDI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4845734	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TEATRO DE SANGRE	Autor: GUILLERMO ESTEVEZ
				Autor: MANUEL MAURIÑO
				Autor: JUAN PABLO F EANDI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4845735	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TEATRO DE SANGRE	Autor: GUILLERMO ESTEVEZ
				Autor: MANUEL MAURIÑO
				Autor: JUAN PABLO F EANDI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4845736	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TIEMPO MUERTO	Autor: GUILLERMO ESTEVEZ
				Autor: MANUEL MAURIÑO
				Autor: JUAN PABLO F EANDI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4845737	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIEMPO MUERTO	Autor: GUILLERMO ESTEVEZ
				Autor: MANUEL MAURIÑO
				Autor: JUAN PABLO F EANDI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4845738	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VAQUERO	Autor: CLAUDIO C ADUR NOBILE
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4845739	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VAQUERO	Autor: CLAUDIO C ADUR NOBILE
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4845740	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JHONY	Autor: CLAUDIO C ADUR NOBILE
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4845741	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CATCH	Autor: CLAUDIO C ADUR NOBILE
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4845742	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CATCH	Autor: CLAUDIO C ADUR NOBILE
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4845743	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POINT	Autor: CLAUDIO C ADUR NOBILE
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4845744	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POINT	Autor: CLAUDIO C ADUR NOBILE
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4845745	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POLLO	Autor: CLAUDIO C ADUR NOBILE
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4845746	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POLLO	Autor: CLAUDIO C ADUR NOBILE
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4845747	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JHONY	Autor: CLAUDIO C ADUR NOBILE
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4845943	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTA NOCHE CONTIGO	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA

				Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
4845944	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUENA LECCION	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
4845945	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COSAS DEL AMOR	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
4845946	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL PABELLON	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
4845947	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTA SONANDO	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
4845948	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BELLA	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
4845949	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANCION POPULAR	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
4845950	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI ALGUNA VEZ	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Autor: MAURO ALEJANDRO JUAREZ
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
4845951	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AY AMOR	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Autor: DANIEL OMAR QUINTAS
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
4845952	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIME QUE SERA	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Autor: DANIEL OMAR QUINTAS
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
4845953	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENTRE DOS AMORES	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Autor: DANIEL OMAR QUINTAS
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
4845954	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ERAN 10	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Autor: DANIEL OMAR QUINTAS
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
4845955	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA MISMA CANCION	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Autor: DANIEL OMAR QUINTAS
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
4845956	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME OLVIDE DE TU AMOR	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Autor: DANIEL OMAR QUINTAS
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
4845957	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIA	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Autor: DANIEL OMAR QUINTAS
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
4845958	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO PUEDO SACARTE DE MI MENTE	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Autor: DANIEL OMAR QUINTAS
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
4845959	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO LO ENGAÑES MAS	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Autor: DANIEL OMAR QUINTAS
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
4845960	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERDONAME MI VIDA	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Autor: DANIEL OMAR QUINTAS
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
4845961	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TALLER DE COCINA	Autor: GABRIEL FERNANDO MYNDLIS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4845962	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAL PARIDA CUES	Autor: JULIO ALBERTO PRIETO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4845963	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ABC GOURMET	Autor: ALEJANDRO JOSE DEL BONO
				Autor: JUAN JOSE LEIVE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4846037	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: OBSTETRICIA CLINICA	Autor: E ALBERT REECE (ORIGINAL)
				Traductor: VIRGINIA ALTOMONTE
				Traductor: JORGELINA TAVEIRA
				Traductor: KARINA TZAL
				Autor: JGON C HOBBINS (ORIGINAL)
				Autor: OBRA COLECTIVA (COLAB)
				Editor: MEDICA PANAMERICANA SACF EDITORIAL
4846038	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: HISTOLOGIA	Autor: FINN GENESER (ORIGINAL)
				Traductor: KAREN MIKKELSEN
				Editor: MEDICA PANAMERICANA SACF EDITORIAL
4846039	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	Autor: FERNANDO S SILBERMAN
				Autor: OSCAR VARAONA
				Autor: OBRA COLECTIVA (COLAB)
				Editor: MEDICA PANAMERICANA SACF EDITORIAL
4846040	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: TRATAMIENTO ANTIBIOTICO Y ANTIINFLAMATORIO EN OFTAMOLOGIA	Autor: OBRA COLECTIVA (ORIGINAL)
				Traductor: FEDERICO CARINI
				Traductor: FLAVIA GORRAIZ
				Traductor: ANDREA MENDEZ
				Traductor: MARTA SILBERBERG
				Traductor: PATRICIA YEBRA
				Director: ASHOK GARG
				Director: JOHN D SHEPPARD
				Director: ERIC D DONNENFELD
				Director: MITCHELL FRIEDLAENDER
				Editor: MEDICA PANAMERICANA SACF EDITORIAL

4846041	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ATLAS DE HEMATOLOGIA CLINICA	Autor: JACQUELINE H CARR (ORIGINAL)
				Autor: BERNADETTE F RODAK (ORIGINAL)
				Traductor: MARIA VICTORIA PRECIADO
				Editor: MEDICA PANAMERICANA S A C F EDITORIAL
4846043	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PIERRE KLOSSOWSKI LA PANTOMIMA DE LOS ESPIRITUS	Autor: HERVE CASTANET (ORIGINAL)
				Traductor: VICTOR GOLDSTEIN
				Editor: NUEVA VISION SAIC EDICIONES
4846044	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ADAN EN EDEN	Autor: CARLOS FUENTES
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4846047	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ODONTOLOGIA PEDIATRICA LA SALUD BUCAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE EN EL MUNDO ACTUAL	Autor: NOEMI BORDONI
				Autor: ALFONSO ESCOBAR ROJAS
				Autor: RAMON CASTILLO MERCADO
				Autor: OBRA COLECTIVA (COLAB)
				Editor: MEDICA PANAMERICANA SACF EDITORIAL
4846050	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ATLAS DE PARASITOLOGIA HUMANA	Autor: LAWRENCE R ASH (ORIGINAL)
				Autor: THOMAS C ORIHEL (ORIGINAL)
				Traductor: SILVIA CWI
				Traductor: SANDRA PEREZ
				Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRACION)
				Editor: MEDICA PANAMERICANA SACF EDITORIAL
4846051	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: NEUROLOGIA	Autor: FEDERICO MICHELI
				Autor: MANUEL FERNANDEZ PARDAL
				Autor: OBRA COLECTIVA (COLABORACION)
				Editor: MEDICA PANAMERICANA SACF EDITORIAL
4846052	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LAS MUCHACHAS PERONISTAS	Autor: JORGE HALPERIN
				Autor: DIEGO TOMASI
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4846053	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL LIBRO DE LOS SECRETOS	Autor: DEEPACK CHOPRA (ORIGINAL)
				Traductor: GERARDO HERNANDEZ CLARK
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA DE EDICIONES
4846055	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL METODO	Autor: LITA DONOSO OCAMPO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4846056	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TEOLOGIA POLITICA LEXICO DE POLITICO	Autor: MARIO SCATTOLA
				Traductor: HEBER CARDOSO
				Editor: NUEVA VISION SAIC EDICIONES
4846057	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: QUIMICA PROBLEMAS Y EJERCICIOS DE APLICACION PARA QUIMICA	Autor: LILIA DAVEL
				Autor: GABRIELA MOHINA
				Editor: EUDEBA
4846058	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA POLICIA DE LAS FAMILIAS	Autor: JACQUES DONZELOT
				Traductor: ALEJANDRINA FALCON
				Editor: NUEVA VISION SACI EDICIONES
4846059	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO TOMO I	Autor: TOMAS HUTCHINSON
				Autor: JOSE MANUEL UGARTE
				Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4846061	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	Autor: ANONIMO
				Editor: LEGIS ARGENTINA SA
4846062	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: PASADO Y PRESENTE DE LA PARROQUIA DE SAN NICOLAS DE BARI SU HISTORIA SU ARQUITECTURA Y SU ARTE	Autor/Editor: ANA MARIA DI CONSOLI
4846077	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: NAVIDAD LATINA	Productor: CARLOS DANIEL MACRI
4846093	Publicación Periódica	Género: DEPORTIVO	Título: EL MUNDO DE LOS BARCOS MAGAZINE	Propietario: MARIA TERESA SUARES
				Director: MARIA TERESA SUARES

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 12/07/2010 Nº 77433/10 v. 12/07/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 27-05-2010

Registro Nro.

4845324	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: EL INGENIERO DEL FUTBOL	Autor/Titular: MATIAS SEBASTIAN BUSSO
				Autor/Titular: FACUNDO EZEQUIEL GRANDE
4845325	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ADM PINES EXE	Autor/Titular: DIEGO CRUZ SCHAENER
4845326	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TPV SCHAENER	Autor: DIEGO CRUZ SCHAENER
4845327	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CODIGO FUENTE WWW OLX COM	Autor: FERNANDO BECK
				Autor: EDUARDO LUIS RIVARA
				Titular: OLX SA
4845328	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CODIGO FUENTE DE WWW MUNDOANUNCIO COM	Autor: PAU ALPUENTE SALAS
				Autor: GABRIEL ERNESTO PATIÑO
				Titular: OLX SA
4845329	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TOY IN SYSTEMS ENTERTAINMENT	Autor: LOIC TERNISIEN
				Autor: JOSE MARIA DE LA POESTA FERRIOL
				Autor: ALEJANDRO CARRIQUE
4845511	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ALTERNATIVA NIKKEI	Director: ANA MARIA SEREI DE TAMASHIRO
				Propietario: ANA MARIA SEREI DE TAMASHIRO
4845512	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SIGNOS Y MARCAS	Director: JORGE BURGOS
				Propietario: RICARDO HECTOR PALACIOS

4845513	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: INGENIERIA ELECTRICA	Director: MANUEL ANTONIO MENENDEZ Propietario: EDITORES SRL
4845514	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: INGENIERIA DE CONTROL AUTOMATIZACION	Director: JORGE LUIS MENENDEZ Director: MANUEL ANTONIO MENENDEZ Propietario: EDITORES SRL
4845515	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ECOLOGIA Y VIDA	Director: SERGIO GUSTAVO LANG Propietario: SERGIO GUSTAVO LANG
4845516	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: LA PALABRA DE LOBOS	Propietario: MARCELO GABRIEL BLASCO Director: MARCELO GABRIEL BLASCO
4845517	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL FLORISTA Y LA TECNOLOGIA VEGETAL	Director: PABLO ALBERTO OLAECHEA VALDIVIEZO Propietario: PABLO ALBERTO OLAECHEA VALDIVIEZO
4845518	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ABC HOY	Propietario: ALEJANDRO JAVIER THEILL Director: NORBERTO OMAR CUCHAN
4845519	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: PERIODICO SAN MIGUEL	Propietario: LEONARDO GABRIEL PIGLIACAMPI Director: LEONARDO GABRIEL PIGLIACAMPI
4845520	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: DIARIO LA VERDAD	Director: OSCAR MARIA ALBANO Propietario: OSCAR MARIA ALBANO
4845521	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: BUENOS AIRES HERALD	Director: MICHAEL SOLTES Propietario: SA THE BUENOS AIRES HERALD LTD COM IND Y FIN
4845522	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Título: GUIA DEL HOGAR	Director: LYDIA BERBERIAN Propietario: LIGA ARGENTINA DE MUJERES EVANGELICAS
4845586	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW OFERTASYSERVICIOS COM	Autor/Titular: PEDRO ALEJANDRO ALMIRON Autor/Titular: JOAQUIN ALFREDO ORAUSCLIO
4845606	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAS TE VALE	Autor: CLAUDIO JAVIER BENITEZ Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: JUAN JOSE MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4845607	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAS TE VALE	Autor: CLAUDIO JAVIER BENITEZ Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: JUAN JOSE MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4845608	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HE GUACHIN BARDERO	Autor: CLAUDIO JAVIER BENITEZ Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: JUAN JOSE MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4845609	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HE GUACHIN BARDERO	Autor: CLAUDIO JAVIER BENITEZ Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: JUAN JOSE MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4845610	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERRA CALIENTE	Autor: CLAUDIO JAVIER BENITEZ Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: JUAN JOSE MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4845611	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERRA CALIENTE	Autor: CLAUDIO JAVIER BENITEZ Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: JUAN JOSE MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4845612	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FIESTA CON DOS	Autor: CLAUDIO JAVIER BENITEZ Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4845613	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FIESTA CON DOS	Autor: CLAUDIO JAVIER BENITEZ Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4845614	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DAME TU CORAZON	Autor: CLAUDIO JAVIER BENITEZ Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4845615	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DAME TU CORAZON	Autor: CLAUDIO JAVIER BENITEZ Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4845616	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SONIDO DANGER 68	Autor: CLAUDIO JAVIER BENITEZ Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4845617	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SONIDO DANGER 68	Autor: CLAUDIO JAVIER BENITEZ Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4845618	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHETITA SABES	Autor: CLAUDIO JAVIER BENITEZ Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4845619	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHETITA SABES	Autor: CLAUDIO JAVIER BENITEZ Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4845620	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VAMOS TODOS A BAILAR	Autor: CLAUDIO JAVIER BENITEZ Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUBLISONG EDICIONES
4845621	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VAMOS TODOS A BAILAR	Autor: CLAUDIO JAVIER BENITEZ Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4845622	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TELEFONO MUERTO	Autor: CLAUDIO JAVIER BENITEZ Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: JOSE ORLANDO LOMBARDI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4845623	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TELEFONO MUERTO	Autor: CLAUDIO JAVIER BENITEZ Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: JOSE ORLANDO LOMBARDI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4845624	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AFRICAN SWING	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI Editor: EMI MELOGRAF SA
4845625	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMIENZA LA NOCHE	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI Editor: EMI MELOGRAF SA
4845626	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES HORA	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI Editor: EMI MELOGRAF SA
4845627	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAYOUBI	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI Editor: EMI MELOGRAF SA
4845628	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MONTE ZION	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI Editor: EMI MELOGRAF SA
4845629	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUNDIAL	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI Editor: EMI MELOGRAF SA
4845630	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RASTA	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI Editor: EMI MELOGRAF SA
4845631	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROOTS	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI Editor: EMI MELOGRAF SA
4845632	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SHAMBALA	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI Editor: EMI MELOGRAF SA
4845633	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SKY	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI Editor: EMI MELOGRAF SA
4845634	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUDAFRICA	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI Editor: EMI MELOGRAF SA
4845635	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUDAFRICA DOS	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI Editor: EMI MELOGRAF SA
4845636	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNION	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI Editor: EMI MELOGRAF SA
4845637	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VINOS DEL MUNDO	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI Editor: EMI MELOGRAF SA
4845643	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PRISIONERO DE LAS HORMIGAS	Autor: R A MONTGOMERY (ORIGINAL) Traductor: JUAN NADALINI Autor: JASON MILLET Autor: J DONPLOYPETCH Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4845644	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Autor: CARLOS EDUARDO FENOCHIETTO Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL
4845645	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO CIVIL Y LEYES COMPLEMENTARIAS TOMO 12	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: AIDA KEMELMAJER DE CARLUCCI Director: EDUARDO A ZANNONI Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL
4845646	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HEROES MODERNOS	Autor: ALEJANDRA ALTAMIRANO Autor: SILVIA PAZOS Autor: EDGARDO CARRIZO Autor: NESTOR SAAVEDRA Director: ALBERTO POMATO Editor: EL GRAFICO REVISTAS DEPORTIVAS SA
4845647	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ADONDE ESTA LA CORONA	Autor: SILVIA SCHUJER Autor: ROBERTO CUBILLAS Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4845648	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA EDUCACION A DISTANCIA EN EL AMBITO DE LA EDUCACION SUPERIOR	Autor: MARIA DE MONSERRAT LLAIRO Autor: PRISCILA PALACIO Editor: CROQUIS SRL EDITORIAL
4845649	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LECTURAS DIARIAS 2009	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: IGLESIA EVANGELICA DEL RIO DE LA PLATA
4845650	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: FONDO DE COMERCIO	Autor: JORGE OSVALDO ZUNINO Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DE PALMA SRL
4845651	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONFLICTOS SOCIETARIOS	Autor: ROBERTO A MUGUILLO Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL
4845652	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONDICIONES OBJETIVAS DE PUNIBILIDAD	Autor: JUAN GUSTAVO CORVALAN Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL

4845653	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: SUSPENSION DEL ACTO ADMINISTRATIVO	Autor: NESTOR LUIS MONTEZANTI Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL
4845654	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO PROCESAL ADIMISTRATIVO TOMO III	Autor: TOMAS HUTCHINSON Autor: JOSE MANUEL UGARTE Autor: MARIA FLORENCIA TIMONIN Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4845655	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PROHIBIDO EL ELEFANTE	Autor: GUSTAVO ROLDAN Autor: LUIS PEREYRA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4845657	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE DAÑOS A LAS PERSONAS RESARCIMIENTO DEL DAÑO MORAL	Autor: MATILDE ZAVALA DE GONZALEZ Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL
4845658	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PROCESO DE ALIMENTOS	Autor: HERNAN H PAGES Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL
4845659	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LECCIONES APRENDIDAS CONCURSO DE PROYECTOS SOCIALES EN AVELLANEDA 2007 Y 2008	Autor: VERONICA STANISCIA Autor: FELIX BOMBAROLO Autor: GABRIELA FLORES Autor: GUSTAVO RAPAPORTE Director: VERONICA STANISCIA Editor: SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SA
4845660	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TODOS LOS SECRETOS DE GATURRO	Autor: LAURA LOSOVIZ Autor: MARIA SCHUJEA Autor: NIK (AUTOR E ILUSTRADOR) Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4845661	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CIUDAD DE LAS BESTIAS	Autor: ISABEL ALLENDE Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4845662	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL TESORO DEL CEMENTERIO	Autor: ROBERTO PAVANELLO Traductor: JORDI BARGALLO CHAVES Autor: PISAPIA BLASCO Autor: PAMELA BRUGHERA Editor: MONTENA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4845663	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: POSGRADOS EN BUENOS AIRES ANUARIO 2010	Autor: ANONIMO Director: TERESA MARTIN Editor: RE VISTA VOCACIONAL DE CARLOS ALBERTO SEGURA
4845664	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: MANUAL PRACTICO DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Autor: ALEJANDRO VACAREZZA Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL
4845665	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ARTE DE RECIBIR EN CASA	Autor: ROSE GALFIONE Autor: ROSARIO LANUSSE Editor: BERGERAC EDICIONES
4845666	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CORAZON HELADO	Autor: ALMUDENA GRANDES Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4845667	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	Autor: NESTOR PEDRO SAGUES Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 12/07/2010 Nº 76290/10 v. 12/07/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACIONES Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 115/2010

Expediente ENRE Nº 28.021/2008

Bs. As., 1/7/2010

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto 1.- Sancionar a “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)”, en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 58.970,64) correspondientes al mes de octubre de 2008, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el Anexo al presente acto del que forma parte integrante.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a la presente resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “EPEC”.

3.- Notifíquese a “CAMMESA” y a “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)” con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Firmado: Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias.

e. 12/07/2010 Nº 76262/10 v. 12/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
DALUX S.A.	Transceptor	REALTEK	RTL8188CEBT	C- 8334	N° 2061	15/06/10	4269/10
DALUX S.A.	Acceso inalambrico de red	QMI	EM113-MV	C- 8337	N° 2062	15/06/10	4073/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceoptor portatil	MOTOROLA	APX7000 – Con teclado y con Display	22- 8338	N° 2063	15/06/10	4176/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceoptor portatil	MOTOROLA	APX7000 – sin teclado y sin Display	22- 8340	N° 2064	15/06/10	4177/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceoptor portatil	MOTOROLA	APX7500	22- 8333	N° 2065	15/06/10	4179/10
TELESPAZIO ARGENTINA S.A.	Conversor de frecuencias de subida	JRC	NJT5037	C- 8326	N° 2066	15/06/10	3789/10
TELESPAZIO ARGENTINA S.A.	Conversor de frecuencias de subida	JRC	NJT5097	C- 8325	N° 2067	15/06/10	3788/10
TELESPAZIO ARGENTINA S.A.	Conversor de frecuencias de subida	JRC	NJT5037F	C- 8323	N° 2068	15/06/10	3784/10
TELESPAZIO ARGENTINA S.A.	Conversor de frecuencias de subida	JRC	NJT5016H	C- 8324	N° 2069	15/06/10	3787/10
INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A.	Transceptor Movil	PHOENIX INTERNATIONAL /JOHN DEERE	MODULAR WIRELESS GATEWAY	17- 8330	N° 2070	15/06/10	3004/10
NOBLEX ARGENTINA S.A.	Telefono celular	ALCATEL	OT-880A	25- 8318	N° 2072	15/06/10	3699/10
LILUS S.A.	Telefono celular	ALCATEL	OT- 802A	25- 8321	N° 2073	15/06/10	3700/10
AMX ARGENTINA S.A.	Transceptor Movil	Blackberry	BBP-100(RCR11BW)	16- 8341	N° 2074	15/06/10	4373/10
CASSI, PABLO RICARDO	Transceptor Portatil	VOCOLLECT	HD-800-1	16- 8327	N° 2075	15/06/10	4143/10
SONY ARGENTINA S.A.	Acceso inalambrico de red	RALINK	RT3090	C- 8349	N° 2078	15/06/10	4479/10
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor movil	HUAWEI	E1756C	17- 8335	N° 2080	15/06/10	4051/10
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor movil	HUAWEI	E2010	17- 8336	N° 2081	15/06/10	4050/10
MULTIRADIO S.A.	Telefono celular	Very Cool	I115	17- 8327	N° 2084	15/06/10	4045/10
MULTIRADIO S.A.	Radiobase	SELEX	BS-800Plus	C- 8331	N° 2085	15/06/10	4046/10
MULTIRADIO S.A.	Transceptor portatil	ICOM	IC-F50V	10-8317	N° 2086	15/06/10	4695/10
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Telefono celular	SAMSUNG	GT-E2121L	17- 8319	N° 2087	15/06/10	3689/10
TECHNOLOGY BUREAU S.A.	Punto de Acceso Inalambrico	EDGE-CORE	WA6202A	C- 8316	N° 2089	15/06/10	426/10
TECHNOLOGY BUREAU S.A.	Punto de Acceso Inalambrico	EDGE-CORE	WA6102X	C- 8315	N° 2090	15/06/10	425/10
COMPAÑIA ERICSSON S.A.C.I.	Transceptor movil	ERICSSON	F3307	17- 8322	N° 2092	15/06/10	3687/10
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.RL.	Transceptor	DATALOGIC	BC4010-BK-BT	16- 8344	N° 2096	15/06/10	3888/10
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.RL.	Transceptor portatil	DATALOGIC	GBT4100	16- 8343	N° 2097	15/06/10	3864/10
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.RL.	Transceptor	DATALOGIC	BC4030-WH-BT	16- 8347	N° 2098	15/06/10	3889/10
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.RL.	Transceptor	DATALOGIC	BC4010-WH-BT	16- 8345	N° 2100	15/06/10	3890/10
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.RL.	Transceptor	DATALOGIC	BC4030-BK-BT	16- 8346	N° 2101	15/06/10	3886/10

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
BRIGHTSTAR ARGENTINA S.A.	Telefono celular	AVVIO	AVVIO 505	17- 8332	Nº 2105	15/06/10	4198/10
CANON ARGENTINA S.A.	Aceso inalambrico de red	CANON	K10357	C- 8320	Nº 2106	15/06/10	3599/10
BMW DE ARGENTINA S.A.	Transceptor Movil	BMW	MEBL901A	16- 8350	Nº 2108	15/06/10	4528/10
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A	Transceptor Movil	Blackberry	BBP-100 (RCR11BW)	16- 8342	Nº 2109	15/06/10	4375/10
LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Transceptor portatl	LG	AKB730354	16- 8352	Nº 2110	15/06/10	4585/10
LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Transceptor	LG	HB965TXW	C- 8328	Nº 2111	15/06/10	3874/10
LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Telefono celular	LG	GS500g	25- 8351	Nº 2112	15/06/10	4546/10
LENOVO (SPAIN), S.L. SUC. ARG.	Transceptor portatil	LENOVO	MOEMUO	16- 8348	Nº 2113	15/06/10	4478/10

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 12/07/2010 Nº 76062/10 v. 12/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Transceptor	CISCO	AIR-AP1242G-A-K9	C- 5566	Nº 2058	14/06/10	3757/07
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Transceptor	CISCO	AIR-LAP1131G-A-K9	C- 5563	Nº 2059	14/06/10	3776/07
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Transceptor	CISCO	AIR-LAP1242G-A-K9	C- 5565	Nº 2060	14/06/10	3777/07
NOBLEX ARGENTINA S.A.	Transceptor Portatil	SANYO	HNS 3300	C- 5516	Nº 2071	15/06/10	3106/07
SAGASTI, EMILIANO JORGE	Acceso Inalambrico de red	APPLE	A1143	C- 5577	Nº 2076	15/06/10	3943/07
DICOMTEC S.R.L.	Central telefonica privada	DICOMTEC	PASS	60- 5523	Nº 2079	15/06/10	2483/07
UNIBELL ARGENTINA S.A.	Aparato telefonico suplementario automatico	PANACOM	PA-7500	61- 5649	Nº 2082	15/06/10	5036/07
UNIBELL ARGENTINA S.A.	Aparato telefonico suplementario automatico	PANACOM	PA-7250	61- 5636	Nº 2083	15/06/10	4900/07
TECHNOLOGY BUREAU S.A.	Antena	PRODELIN	Series 1892	C- 5514	Nº 2088	15/06/10	346/07
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.	Gateway	CANTATA	2090	C- 5597	Nº 2099	15/06/10	4300/07
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.	Transmisor	OMRON	G8D-380H-A	09- 5643	Nº 2102	15/06/10	4302/07
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.	Gateway	CANTATA	1010	C- 5598	Nº 2103	15/06/10	4298/07
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.	Router	SECURE COMPUTING	SG8100	C- 5580	Nº 2104	15/06/10	4073/07
CONECTIA WIRELESS S.A.	Transceptor	TAIT	TM8110(400-470 MHZ)	11- 5528	Nº 2115	15/06/10	10437/06

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 12/07/2010 Nº 76065/10 v. 12/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de las siguientes empresas en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE INFORMACION S.A.	AL - 30 - 1254	Nº 2077	15/06/10	12388/95
MERTIND AGENTINA S.A.	AL - 30 - 1633	Nº 2094	15/06/10	3481/07
STYLUS S.A.	AL - 30 - 1317	Nº 2095	15/06/10	6581/98
DELSAT GROUP S.A.	AL - 30 - 1637	Nº 2114	15/06/10	1185/07

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicación.

e. 12/07/2010 Nº 76067/10 v. 12/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de la siguiente empresa en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducará automáticamente de no ser renovado.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
NEXSYS ARGENTINA S.A.	AL - 30 - 1780	Nº 2091	15/06/10	4732/10
FALCOMER, PABLO DOMINGO	AL - 30 - 1779	Nº 2093	15/06/10	4747/10

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 12/07/2010 Nº 76088/10 v. 12/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición GI Nº 2107

Modificar el texto de la Disposición GI Nº 1864/10 en lo atinente al SOLICITANTE, conforme el siguiente detalle:

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Fecha	Expte.
NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.	Transceptor Móvil	NEXTEL	1976	22- 8287	15/06/10	306/10

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 12/07/2010 Nº 76094/10 v. 12/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS INTERNATIONAL AB-SUC. ARG.	Telefono celular	SONY ERICSSON	X10a	25- 8360	Nº 2191	28/06/10	4049/10
SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS INTERNATIONAL AB-SUC. ARG.	Telefono celular	SONY ERICSSON	Pli	25- 8361	Nº 2192	28/06/10	4048/10
SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS INTERNATIONAL AB-SUC. ARG.	Transceptor Portatil	SONY ERICSSON	HCB-105	16- 8359	Nº 2193	28/06/10	4047/10
SURELY S.A.	Transceptor	ELMO TECH	DCU-2010C	17- 8374	Nº 2199	28/06/10	4259/10
SURELY S.A.	Transceptor	ELMO TECH	DCU-2010C-2	17- 8371	Nº 2200	28/06/10	4261/10
SURELY S.A.	Transceptor	ELMO TECH	STaR 800	17- 8372	Nº 2201	28/06/10	4262/10
SURELY S.A.	Transceptor	ELMO TECH	STaR 800-2	17- 8373	Nº 2202	28/06/10	4260/10
BRIGHTSTAR ARGENTINA S.A.	Transceptor movil	ONDA	DT515HS	C- 8358	Nº 2204	28/06/10	4554/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Telefono celular	MOTOROLA	WX295	25- 8368	Nº 2205	28/06/10	4684/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor movil	VERTEX STANDARD	VX-2200 VHF (134-174 MHz)	10- 8363	Nº 2206	28/06/10	4630/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Punto de acceso ialambrico	MOTOROLA	Canopy Serie 320 – 3,5GHz – AP	C- 8357	Nº 2207	28/06/10	4632/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor fijo	MOTOROLA	Canopy Serie 320-3,5GHz-SM	C- 8356	Nº 2208	28/06/10	4631/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Movil	VERTEX	VX-2200 UHF(450-512)	11-8364	Nº 2209	28/06/10	4685/10
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Acceso Inalambrico de red	REALTEK	RTL8192SE	C- 8367	Nº 2212	28/06/10	5204/10
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Acceso Inalambrico de red	BROADCOM	BCM946225HMB	C- 8369	Nº 2213	28/06/10	5277/10
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Acceso Inalambrico de red	BROADCOM	BCM94313HMGB	C- 8370	Nº 2214	28/06/10	5278/10
AVAYA ARGENTINA S.R.L.	Central Telefonica Privada	AVAYA	IPO IP500v2	60- 8365	Nº 2216	28/06/10	4586/10
TOYOTA ARGENTINA S.A.	Transceptor Movil	TOYOTA	PT923-00097	16- 8355	Nº 2218	28/06/10	4626/10
LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Telefono celular	LG	GS107a	17- 8362	Nº 2220	28/06/10	4687/10
LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Telefono celular	LG	GS115a	17-8366	Nº 2221	28/06/10	4686/10
UNIBELL ARGENTINA S.A.	Telefono	PANACOM	PA-7300	61- 8354	Nº 2222	28/06/10	4553/10
UNIBELL ARGENTINA S.A.	Telefono	PANACOM	PA-7700	61- 8353	Nº 2223	28/06/10	4552/10

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 12/07/2010 Nº 76109/10 v. 12/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
MERTIND ARGENTINA S.A.	Transceptor portatil	SOKKIA	RC-PR3	16- 5550	Nº 2197	28/06/10	3763/07
MERTIND ARGENTINA S.A.	Transceptor Portatil	SOKKIA	RC-TS3	16- 5549	Nº 2198	28/06/10	3762/07
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Transceptor	CISCO	AIR-AP1131G-A-K9	C- 5562	Nº 2210	28/06/10	3756/07
ITAUTEC ARGENTINA S.A.	Transceptor	ITAUTEC	Quick Way Checker	C- 5601	Nº 2211	28/06/10	4325/07
PLANEX S.A.	Central Telefonica Privada	TADIRAN	Coral IPx Office	60- 5542	Nº 2215	28/06/10	1308/07
AVAYA ARGENTINA S.R.L.	Central Telefonica Privada	AVAYA	IP Office 500	60- 5548	Nº 2217	28/06/10	3339/07

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 12/07/2010 Nº 76120/10 v. 12/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de la siguiente empresa en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducará automáticamente de no ser renovado.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización o Fabricación	Disposición	Fecha	Expediente
KELCOM S.R.L.	AL - 30 - 1782	Nº 2194	28/06/10	4889/10
IATEC S.A.(INDUSTRIA AUSTRAL DE TECNOLOGIA S.A.)	AF - 02 - 514	Nº 2195	28/06/10	5090/10
POLYCOM TELECOMUNICACOES DO BRASIL LIMITADA	AL - 30 - 1783	Nº 2196	28/06/10	5054/10
INSTAL ELECTRIC TELECOMUNICACIONES S.A.	AL - 30 - 1781	Nº 2203	28/06/10	3636/10
PROYECCIONES DIGITALES S.A.	AL - 30 - 1785	Nº 2219	28/06/10	5127/10

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 12/07/2010 Nº 76125/10 v. 12/07/2010

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Resolución Nº 1210/2010

14/6/2010

ARTICULO 1º — Otórgase al Centro de Día "Manantiales" de Violeta Ana Luz Yossen (C.U.I.T. 27-22456023-6), sito en calle Juan de Garay s/Nº de la localidad de Cayastá —Departamento Garay—, la categoría "A" en la modalidad CENTRO DE DIA, con jornada simple a doble turno de asistencia,

por haber obtenido el 86,33% del puntaje máximo requerido para esa modalidad, como Prestador de Servicios del Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.

ARTICULO 2º — Otórgase al establecimiento mencionado precedentemente un cupo máximo de 36 (treinta y seis) beneficiarios, en la modalidad expresada en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Servicio Nacional de Rehabilitación y —por su intermedio— a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su correspondiente publicación.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Dr. MIGUEL ANGEL CAPIELLO, Ministro de Salud. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a/c Dirección de Promoción.

e. 12/07/2010 Nº 76169/10 v. 12/07/2010

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Resolución Nº 33/2010

Bs. As., 30/6/2010

VISTO, lo dispuesto por las Leyes Nº 17.516, Nº 25.344 y la reglamentación de su Capítulo IV (Anexo III aprobado por Decreto Nº 1116/2000), el artículo 1º inciso b) del Decreto Nº 8328/58, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º, inciso b) del Decreto Nº 8328/58 la SUBPROCURADORA DEL TESORO DE LA NACION se encuentra facultada para suscribir escritos judiciales relativos a asuntos que, para su estudio o patrocinio, según el caso, le hubieren sido asignados por el PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION con carácter general o especial.

Que a los fines de garantizar la eficiencia y eficacia de la actividad desplegada por el Organismo ante los tribunales judiciales resulta conveniente delegar en la SUBPROCURADORA DEL TESORO DE LA NACION la representación y patrocinio de las causas en que interviene el PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 898/88, dicha delegación no comprende la firma de los escritos de demanda o contestación.

Que la presente delegación no obsta a la avocación del PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION en cualquier tiempo y forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, inciso b) del Decreto Nº 8328/58.

Por ello,

EL PROCURADOR
DEL TESORO DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Delegar en la SUBPROCURADORA DEL TESORO DE LA NACION, doctora María Victoria PIFARRE, la representación y patrocinio de las causas judiciales en las que intervenga el PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION, con excepción de los escritos de demanda y responde, sin perjuicio de la facultad de avocación.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — JOAQUIN PEDRO DA ROCHA, Procurador del Tesoro de la Nación.

e. 12/07/2010 Nº 76055/10 v. 12/07/2010

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1447/2010

Bs. As., 2/7/2010

VISTO, el expediente Nº 132/10/INCAA y las Resoluciones Nº 2737/09, 876/10/INCAA y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 876/10/INCAA se designó a los miembros del Jurado para el primer Concurso llamado por Resolución 2737/09/INCAA, para la selección de TRES (3) Largometrajes de Ficción para Primeras obras cinematográficas, conformado por Hernán Ezequiel MUSALUPPI, David BLAUSTEIN, Natalia SMIRNOFF, Graciela MAGLIE y Fernando SPINER.

Que dada la cantidad de proyectos a evaluar los miembros del Jurado han solicitado mediante Acta del 24 de junio de 2010 una prórroga para expedirse sobre los Ganadores y Suplentes del mencionado Concurso, hasta el 30 de agosto de 2010.

Que la Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES estima oportuno otorgar dicha prórroga.

Que es menester dictar resolución al respecto en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 2º de la Ley 17.741 (t.o. 1248/01).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Amplíase hasta el 30 de agosto de 2010 el plazo para la evaluación por parte del Jurado, de los proyectos inscriptos en el primer Concurso llamado por Resolución 2737/09/INCAA para la selección de TRES (3) Largometrajes de Ficción para Primeras obras cinematográficas.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 12/07/2010 Nº 76131/10 v. 12/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9851. 23/06/2010. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 9850, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 126 días hasta la suma de $VN 683.618.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 182 días hasta la suma de $VN 639.080.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 406 días hasta la suma de $VN 345.000.000. -; en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 182 días de plazo original y 182 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 124.500.000.-; en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 364 días de plazo original y 259 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 106.000.000.-; en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 364 días de plazo original y 343 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 110.600.000.-; y en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 1456 días de plazo original y 462 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 77.000.000.-

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LUIS A. D'ORIO, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas. — ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 12/07/2010 Nº 75448/10 v. 12/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor OLIVER RESNIK (DNI 60.198.232 - PAS. 90812) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.369/07, Sumario Nº 3735, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 12/07/2010 Nº 74871/10 v. 16/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma CONOSAC S.A. (CUIT 30-70806642-3) y al señor GABRIEL WALTER SOSA SOUZA (DNI 92.826.516) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente N° 101.086/06, Sumario N° 3931, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararles su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 12/07/2010 Nº 74873/10 v. 16/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores CARLOS ALEJANDRO BLANCO (D.N.I. Nº 22.468.007) y JOSE ARMANDO VARGAS TORRES (C.I. Boliviana Nº 1.042.603) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 24.140/03, Sumario Nº 4101, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 12/07/2010 Nº 74876/10 v. 16/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE a la ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Doña Graciela Liliana VIZGARRA (Legajo Nº 031656/27), que habiéndose formulado conclusiones de estilo en el Sumario Administrativo Nº 2299/06, se le solicita concurrir al Departamento Sumarios Administrativos sito en Hipólito Yrigoyen 370, piso 5º, oficina 5031 en el horario de 9:30 a 16:30 horas, a efectos de tomar vista del mencionado sumario administrativo.

Abogada ALICIA MONICA FERREYRA, Jefe, Departamento Sumarios Administrativos.

e. 12/07/2010 Nº 75338/10 v. 14/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20009500554	SUCESION DE MARELLI RODOLFO RICARDO	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
20038861175	SUCESION DE IBAÑEZ VICTOR ***	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20041593203	SANTAMARINA CARLOS MARCELINO	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20045512860	CONTE LUIS BARTOLOME	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20046876602	PERONI JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20046876971	LITARDO JORGE LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20047004730	PELLERANO ELIO ARNOLDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 4.	28/05/2009
20049472790	AUSAS BENJAMIN	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20049623888	ZUNINO JORGE ANDRES	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20050139949	SUCESION DE ALVAREZ ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
20050287611	SUCESION DE DIEZ RICARDO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c), d)	01/07/2010
20052516812	VIGNATTI OSVALDO HUGO	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20054577010	PENNA RAUL CIRO	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
20054630388	HIPPERDINGER CORNELIO	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20054733438	WALTER NARCISO NORBERTO	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
20055107840	DHERS HIPOLITO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20055157791	ALVAREZ ERNESTO ADOLFO	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20055196770	UTRERA GUSTAVO RICARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/03/2010
20055275158	COMERCI PEDRO DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20058670139	SUCESION DE BARBARA VENANCIO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20058853683	ROSENFELD ARTURO BELTRAN	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20060770418	ROCCI HECTOR PACIFICO JUAN	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
20061007807	SUCESION DE PORPORATO OSVALDO F	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
20061434985	MELILLO MARIO CRESCENCIO	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
20062673290	SUCESION DE SANTACREU LUIS FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
20063006387	SUCESION DE GLEMBOTSKY	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
20064003225	DEQUINO ALBERTO TOMAS	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20064379748	BADARIOTTI ALDO JOSE	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
20065232937	PICATTO LEONARDO	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
20065527147	SUCESION DE NOALENTIN ANTONIO BAUTISTA	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
20065982707	CAMILLETTI PEDRO JUAN JOSE	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
20066400949	CASTAGNO LUIS LORENZO	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20066407714	TAMIOZZO PASCUAL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
20073475393	TARDITI MIGUEL VALENTIN	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20073487960	SCHMIDT PAULINO	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20075136464	SOSA ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20075345454	ZAGO RICARDO FELICIANO	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20085862759	CROTTO HECTOR JULIO	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20100750199	CUADRADO ANGEL	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20102690053	TORROBA ALBERTO JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20102866992	HOLZMAN ANDRES RICARDO	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20109278840	ISAAC HUGO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20111999148	GOMEZ RICARDO JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20113645343	RODRIGUEZ NESTOR HUGO	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20114382192	KAPENIAK MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20120439473	SUPERTINO OMAR ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20125173471	MORRA GUILLERMO ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20130084193	KETTLER FEDERICO CARLOS	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
20136499506	TESIO JORGE OMAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/05/2010
20140187063	TELLECHEA JORGE HECTOR	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
20142471176	BASSANI OMAR ABEL	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20147348089	ALVAREZ. EDUARDO RAUL.	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20152101237	SUCESION DE GAWRYLUK JUAN	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
20163337992	SCHULTZ NESTOR FEDERICO	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20203509929	CASTELLO ALEJANDRO AGUSTIN	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20207527883	BILBAO PEREYRA IRAOLA FEDERICO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	03/06/2010
20231967789	RAIMONDI ARIEL GUSTAVO	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20237765215	AGUILAR CARLOS ANDRES	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20241045758	FAVRE ADRIAN HECTOR	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20289930427	MALDONADO MAURICO MOISES	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
20295104997	MUZI GUILLERMO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/06/2010
23038453564	GARAICOECHEA MARIA LETICIA	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
23040529314	IZAGUIRRE MARIA NELIDA	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
23050631389	LUCINO CARLOS ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
23052676789	MAYO HERALDO HUGO	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
23064493329	SUCESION DE BALDUZZI VICTOR	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
23073654629	SCHLAPS HUGO ROBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
23078796189	KIENER OSCAR ARTURO	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
23115076574	LABORANTI ADRIANA LUCRECIA	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
23119322189	PAGELLA ALBERTO JULIO	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
23128398619	GILARDI JUAN FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
27003324260	SUCESION DE BIGAND MARIA MERCEDES OCTAV	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
27006156415	URRICARRIET ELSA LIDIA	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
27009841909	MARITATO CARMEN ELBA IRIS	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
27016768842	FILIBERTI LADIS MABEL	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
27026239074	SIGAUDO NELIDA FELISA	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
27035328977	MAZZINI BLANCA AZUCENA	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
27038903913	DE MICHELLI MABEL EDITH	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
27053808501	BIAIN AMELIA MONICA	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
27111372891	ARHEX MIRTHA MABEL	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
27117826789	FICETTO SUSANA MARTA	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
27121937536	APODACA BEATRIZ LEONOR	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
27128065747	VOLA MARIA CRISTINA	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
27142790144	ARPA LILIA ANA	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
27174663594	DANA MABEL AMALIA	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
27283155582	ALBARRAN MARIA GABRIELA	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
30508553222	CEBILAR SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
30509284179	LOS CORRALES S A I G	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/04/2010
30509598408	CRISTOBAL HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
30549167515	ESTANCIA EL RINCON S A AGROPECUARIA COMERCIAL Y FINANCIERA	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
30560242014	UNCOYEN SA	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
30565619809	ROSSO MARGARITA ELENA Y BOGINO JORGE CAR	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
30604614186	POOLI, RICARDO DONATO Y DELFINO DE POOLI, NEREIDE BLANCA	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
30624890619	PERRIN PASCUAL Y NESTOR	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
30641940336	CASTELLANO ALEJANDRO Y OTROS SH	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
30645311287	NUEVA TIERRA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
30650172279	FAVEZ HNOS DE FAVEZ LAURENT HENRI THIERR	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
30671556263	BAILO AMERICO Y GIORDANENGO ANA LUCIA	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
30682805214	AGROSAL S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	17/04/2010
30686267292	RIO ARRECIFES SA	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
30686365391	SUCESORES DE JOSE ANTONIO CANULLO SOC COLECTIVA	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
30692278840	AVATI S A	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
30707087192	EL OCASO SRL	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
30707917675	ROSTAGNO HERNAN NORBERTO Y WILLINER PABLO CESAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/05/2010
30708265701	BORRAJO ROBERTO - BAVA MARGARITA	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
30708332042	ABELGOL SRL	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
30708483555	COLLA NESTOR LUIS Y COLLA MARCOS LUIS	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
30708664274	AGROPECUARIA MAL-AGUA S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
30709464724	AGROGANADERA LA MAROMA S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
30710264984	BOURDIEU FRANCISCO MARIA Y BORDIEU CARLOS MARIA SH CAMPO	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
30710434456	DE SANTIBAÑES DIEGO, DE SANTIBAÑES EDUARDO Y DE	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
30710751893	ELISSONDO, GUSTAVO ALBERTO Y ELISSONDO EUGENIO S.H.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	13/06/2010

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30710786859	LOS PANTANOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/05/2010
30710949405	AGRONORTH S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 10., b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 5., b)-An. VI B) 9.	19/05/2010
30711051356	TRACCION Y SERVICIOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/05/2010
33511836269	PERONI S A	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
33647486679	IMPRESIONES VICENTE AGUERO S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
33708253419	LICK ANTONIO LICK CARLOS ADRIAN Y LICK RICARDO ANTONIO SOC D	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010
33709936129	BOGINO EMILIO, BOGINO ALDO Y BOGINO HECTOR SOC DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: d)	01/07/2010

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30599514658	GOMEZ Y CIA S R L	Art: 47 Inciso/s: f)	01/07/2010

Exclusión Corredor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30710776632	SUD AMERICAN CEREALES SA	Art: 48	03/06/2010

Exclusión Contratista Rural

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20206603217	RADDUSO MARIO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30503850547	AGROMEC S A	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
30692403289	AGROCENTRO SANTA FE SA	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
30708403888	ANDRENACCI INSUMOS AGROPECUARIOS S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010

Exclusión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20135081281	MERLO MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
30500977775	VIRGILIO MANERA SAIC Y F	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010
30709000655	PRODUCTOS ARGENTINOS S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)	01/07/2010

Cont. Púb. ANA M. BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 12/07/2010 Nº 77416/10 v. 12/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.211 DEL 5 JUL. 2010

EXPEDIENTE Nº 53.711

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a TESTIMONIO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a operar en el territorio de la República, en el SEGURO DE ROBO Y/O RIESGOS SIMILARES con las Condiciones Técnico-Contractuales aprobadas con carácter general por las Resoluciones SSN Nros. 9439 de fecha 08/07/1968, 18.377 de fecha 28/08/1985 y 19.357 de fechas 11/11/1987, obrantes a fs. 1 y fs. 6/44, con Formulario de Solicitud del Seguro a fs. 48/49, con el Formulario de Propuesta a fs. 50/53, con el Formulario de Denuncia del Siniestro a fs. 55/56, con la Cláusula de Cobranza del Premio a fs. 58/59, con el Anexo I Exclusiones a la Cobertura a fs. 67/70, con el Frente de Póliza a fs. 73/74 y con la Nota Técnica a fs. 5, siendo la retención máxima a asumir por la aseguradora, la suma de $ 2.700.000 (pesos dos millones setecientos mil), indicada a fs. 5.

ARTICULO 2º — Hacer saber a la recurrente que previo al inicio de las operaciones, deberá someter a consideración de este Organismo copia del o de los contratos de reaseguro que celebre.

ARTICULO 3º — La entidad deberá dar cumplimiento a lo normado por la Resolución Nº 27.909 de fecha 29 de diciembre de 2000.

ARTICULO 4º — La política de suscripción y retención de riesgos, deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Nº 30.842.

ARTICULO 5º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 12/07/2010 Nº 76491/10 v. 12/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.210 DEL 5 JUL. 2010

EXPEDIENTE Nº 54.153 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. GESUALDO, Andrés Esteban (matrícula Nº 66.803) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54.153.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. GESUALDO, Andrés Esteban (matrícula Nº 66.803), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CALLE 140 Nº 1625 (C. P. 1900) —LA PLATA— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/07/2010 Nº 76494/10 v. 12/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.209 DEL 5 JUL. 2010

EXPEDIENTE Nº 54.152 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. MAULL, Jorge Osvaldo (matrícula Nº 502.812) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54.152.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. MAULL, Jorge Osvaldo (matrícula Nº 502.812), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Bº 5 DE MAYO ESCALERA Nº 32 1º “A” (C.P. 1925) —ENSENADA— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/07/2010 Nº 76495/10 v. 12/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.208 DEL 5 JUL. 2010

EXPEDIENTE Nº 54.151 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. CHADI, Guillermo Omar (matrícula Nº 47.832) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54.151.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. CHADI, Guillermo Omar (matrícula Nº 47.832), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CALLE 17 Nº S/Nº ESQUINA 35 (C.P. 1894) —VILLA ELISA— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/07/2010 Nº 76499/10 v. 12/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.207 DEL 5 JUL. 2010

EXPEDIENTE Nº 54.150 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. PRADO, Mario Jorge (matrícula Nº 56.921) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54.150.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. PRADO, Mario Jorge (matrícula Nº 56.921), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CALLE 41 Nº 198 ENTRE CALLES 198 Y 199 (C.P. 1901) —OLMOS— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/07/2010 Nº 76501/10 v. 12/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.206 DEL 5 JUL. 2010

EXPEDIENTE Nº 54.113 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. LAZZARO, Gustavo Guillermo (matrícula Nº 14.342) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54113.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. LAZZARO, Gustavo Guillermo (matrícula Nº 14.342), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CALLE 131 Nº 793 “E” (C.P. 1900) —LA PLATA— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/07/2010 Nº 76505/10 v. 12/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.205 del 5 JUL. 2010

EXPEDIENTE Nº 54.112 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. RODRIGUEZ, Evaristo Serafín (matrícula Nº 51.458) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54.112.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. RODRIGUEZ, Evaristo Serafin (matrícula Nº 51.458), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CALLE 13 BIS Nº 1241 ENTRE CALLES 519 Y 520 (C. P. 1901) - RINGUELET - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/07/2010 Nº 76508/10 v. 12/07/2010

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUBGERENCIA GENERAL DE FINANZAS

ANALISIS Y PROGRAMACION FINANCIERA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes (todas equivalentes entre sí):

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)								
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA							EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA	30	60	90	120	150	180		
Desde el 1/6 al 30/06/2010	18,57	18,43	18,29	18,15	18,01	17,88	17,06%	1,526%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA							EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
1/6 al 30/06/2010	18,85	19,00	19,15	19,30	19,45	19,60	20,57%	1,550%

Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por período mensual vencido, aplicándose la tasa Activa de Cartera General NOMINAL ANUAL VENCIDA que se detalla más arriba”.

Por niveles anteriores ver el Boletín Of. Nº 31919 del día 08-Jun-10 página Nro. 35.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse al pie de la página www.bna.com.ar

MARISA E. GARRO, Jefe División - 8132. — ALEJANDRO ENRIQUE LARREA, 2do. Jefe Dpto. 1885.

e. 12/07/2010 Nº 76260/10 v. 12/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre FN 4.50 obtenida por Ferias del Norte S.A.C.I.A.

Solicitante: Ferias del Norte S.A.C.I.A.

Representante legal: Ing. Agr. Eduardo Víctor Cucagna.

Patrocinante: Ing. Agr. Eduardo Víctor Cucagna.

Fundamentación de novedad: FN 4.50, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida, glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. FN 4.50 presenta las mayores similitudes con el cultivar Don Mario 3500, diferenciándose en la reacción al test de la peroxidasa siendo en FN 4.50, negativa y en Don Mario 3500, positiva. Además, FN 4.50 pertenece al grupo de maduración IV y Don Mario 3500, al grupo de maduración III.

Fecha de verificación de la estabilidad: 10/4/2004.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 12/07/2010 Nº 76246/10 v. 12/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 171/2010

S/finalización de funciones y designación de Jefe Interino y Supervisora Interina en el ámbito de la Dirección Regional Santa Fe.

Bs. As., 25/6/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11718-150-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Contador Público Ricardo Antonio ABBA solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Santa Fe.

Que por lo expuesto, la mencionada Dirección Regional accede a lo solicitado y gestiona designar como Jefe Interino de la citada División al Contador Público Ricardo Miguel BALLARINO, quien viene desempeñando las funciones de Supervisor Interino del Equipo 2 “C” de la División Fiscalización Nº 2 de su jurisdicción.

Que por otra parte gestiona designar a la Contadora Pública Claudia Patricia GATTI en el carácter de Supervisora Interina del mencionado Equipo de Fiscalización.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 3º de la Disposición Nº 122 (AFIP) del 18 de abril de 2007, y habiéndose cumplido los requisitos fijados en la citada norma, corresponde ubicar al Contador Público Ricardo Antonio ABBA en el Grupo 25, Función 3, Asesor Ppal. de 1ra. de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo Nº 15/91.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones (AFIP) Nros. 122/07 y 487/07, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Ricardo Antonio ABBA (Legajo Nº 22.320/95) en el carácter de Jefe de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Santa Fe.

ARTICULO 2º — Ubicar al Contador Público Ricardo Antonio ABBA (Legajo Nº 22.320/95) en el Grupo 25, Función 3, Asesor Ppal. de 1ra. de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo Nº 15/91, en virtud de haberse perfeccionado la condición establecida por el artículo 3º de la Disposición Nº 122 (AFIP) del 18 de abril de 2007.

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Ricardo Miguel BALLARINO (Legajo Nº 25.997/54) en el carácter de Supervisor Interino del Equipo 2 “C” de la División Fiscalización Nº 2 de la Dirección Regional Santa Fe.

ARTICULO 4º — Designar a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección Regional Santa Fe:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Ricardo Miguel BALLARINO (Legajo Nº 25.997/54)	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION Nº 1
Cont. Púb. Claudia Patricia GATTI (Legajo Nº 34.871/53)	SUPERVISORA INTERINA	EQUIPO 2 “C” DE LA DIVISION FISCALIZACION Nº 2

ARTICULO 5º — Establecer que la Contadora Pública Claudia Patricia GATTI (Legajo Nº 34.871/53) deberá presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral “INICIAL 2010” en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 164/99.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 12/07/2010 Nº 77408/10 v. 12/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU - ENTRE RIOS

Se hace saber a las personas que se detallan más abajo, que se ha dispuesto DECLARAR LA REBELDIA en los términos del Art. 1105 de la Ley 22.415.

SC26 Nº	INTERESADO	
234/05	RODRIGUEZ SILVIA NOEMI	D.N.I. Nº 29.990.163

Firmado: BEATRIZ MARINA SPIAZZI, Administrador Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 12/07/2010 Nº 77196/10 v. 12/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU - ENTRE RIOS

Se hace saber a la persona cuyos datos se detallan al pie, que atento la no comparecencia en el término conferido para contestar la vista, se la ha declarado REBELDE en los términos del art. 1105 de la Ley 22.415.

SA26 Nº	INTERESADO	INFRACC.
25/07	VALERIA SOLEDAD ROMERO DNI Nº 29.990.594	ART. 987-LEY 22.415

Firmado: BEATRIZ MARINA SPIAZZI, Administradora (Int.), Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 12/07/2010 Nº 77199/10 v. 12/07/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS

Disposición Nº 26/2010

Bs. As., 5/7/2010

VISTO el Expediente Nº 11.347/09 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, el Decreto Nº 979 del 18 de junio de 2008, la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1962 del 22 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita la contratación para la construcción de la Obra. "TRABAJOS DE READECUACION INTEGRAL DE LA CARCEL DE FORMOSA Y CENTRO DE PRODUCCION Y CAPACITACION LABORAL, PROVINCIA DE FORMOSA", con destino a ese Organismo.

Que el valor estimado para dicha contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.975.715,38), calculado al mes de enero de 2010.

Que conforme lo informado por el DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO de la DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION a fojas 710, la obra cuenta con partida presupuestaria para el año 2010 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE ($ 806.419,00) y la diferencia entre el costo estimado y el importe contemplado en el presente ejercicio, ha sido incluida en la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio del año 2011, por parte de esta Subsecretaría. En consecuencia, la obra encuentra adecuado respaldo en los términos del artículo 7º de la Ley Nº 13.064.

Que a fojas, 505 se adjunta la constancia de publicación del pre-pliego, elaborado para la presente licitación, dando cumplimiento a lo resuelto en las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 122/08 y 123/08 - PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que por el Decreto Nº 979/08 se delegó en este Ministerio, las facultades y obligaciones determinadas en el artículo 2º de la Ley Nº 13.064, relativas a determinadas obras inherentes al normal mantenimiento y readecuación de instalaciones de los establecimientos carcelarios y unidades dependientes del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, cuyos montos no superen la suma de PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000).

Que por Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1962/08 el señor Ministro ha delegado en esta Subsecretaría, las facultades y obligaciones determinadas por el artículo 2º de la Ley Nº 13.064 para las construcciones, trabajos o servicios de las obras inherentes al normal mantenimiento y readecuación de instalaciones de los establecimientos carcelarios y unidades dependientes del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL mencionados en el Anexo II del Decreto Nº 979/08, cuyos montos no superen la suma de PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000), como así también la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos necesarios para la habilitación de las mismas.

Que en ese marco corresponde proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de la construcción de la Obra: "TRABAJOS DE READECUACION INTEGRAL DE LA CARCEL DE FORMOSA Y CENTRO DE PRODUCCION Y CAPACITACION LABORAL, PROVINCIA DE FORMOSA" y a la aprobación del Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales y el Pliego de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Planos y Anexos varios que los integran, los que regirán la misma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Ley Nº 13.064, las facultades conferidas por el Decreto Nº 979/08 y la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1962/08.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE ASUNTOS PENITENCIARIOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el llamado a Licitación Pública Nacional, para la contratación de la construcción de la Obra: "TRABAJOS DE READECUACION INTEGRAL DE LA CARCEL DE FORMOSA Y CENTRO DE PRODUCCION Y CAPACITACION LABORAL, PROVINCIA DE FORMOSA.

ARTICULO 2º — Apruébanse el Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, la Memoria Descriptiva y los Anexos varios que los integran, obrantes de 525 a 695 y los Planos de fojas 47 a 55, para la ejecución de la obra individualizada en el artículo 1º, que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará con cargo a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos para los Ejercicios de los años 2010 y 2011.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LÍA MARÍA, Subsecretaria, Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios; Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

e. 12/07/2010 Nº 77201/10 v. 12/07/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA TAMBERA DE NARE, matrícula Nº 1334 con domicilio legal en la Provincia de Santa Fé, que en el expediente Nº 6554/09 se ha dictado la Resolución Inaes Nº 1430/10 por la que se ordena la instrucción de sumario a su respecto y se impone el sometimiento de la nombrada al procedimiento sumarial abreviado en los términos normados por el Art. 4º de la Resolución Inaes Nº 3369/09 en razón de hallarse suspendida su autorización para funcionar, a mérito de los fundamentos expresados en dicha resolución. Atento a dicho mandato, se acuerda a la citada entidad el plazo de DIEZ (10) DIAS con más DOS (2) en razón de la distancia para la presentación del descargo (Art. 1º inc. f) de la Ley 19.549) y el ofrecimiento de la prueba que haga a su derecho, admitiéndose, respecto de esta última, sólo la de carácter documental. Intímasela, asimismo, para que dentro del plazo señalado, proceda a denunciar su domicilio legal y a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ley. Se hace saber, asimismo, que el proceso sumarial incoado tramitará con arreglo al procedimiento establecido en el Anexo I, Punto 5 y siguientes de la Resolución Inaes Nº 3369/09 y que la suscripta ha aceptado, sin reservas, el cargo de instructora sumariante con el que fue designada. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 12/07/2010 Nº 78011/10 v. 14/07/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALMAFUERTE (TRANSPORTE), expte: Nº 6187/09, Mat: BA 1993, MUTUAL DEL PERSONAL DEL CENTRO DE EXPLOTACION GEOLOGICO "GENERAL MANUEL SAVIO", expte: Nº 3472/04, Mat.: Mza. 236. Asimismo, en el expediente que por su orden aparece referenciado, ha recaído la resolución emanada del Directorio de este Organismo mediante las que se ordena la instrucción de sumario administrativo, con domicilio dentro de la República Argentina. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar, en tanto que se encuentra comprendida en la circunstancia prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09. Se notifica, además, que en la actuación enumerada "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a la entidad el plazo de 10 (DIEZ) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo proceda a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los artículos 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a la entidad, que en caso de no ser desvirtuada las imputaciones de la resolución que dieron origen a la apertura del respectivo sumario, podría recaer sobre la misma, la sanción dispuesta por el art. 35, inc. "d", de la Ley 20.321, Fdo.: Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante.

e. 12/07/2010 Nº 78013/10 v. 14/07/2010

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente Nº 559-08 la Resolución ERAS Nº 16 de fecha 25/6/10, mediante la cual se hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Subsecretaría de GESTION Y ADMINISTRACION FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES en cuanto fue materia de recurso, transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTICULO 1º — Hácese lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la SUBSECRETARIA DE GESTION Y ADMINISTRACION FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES en cuanto fue materia de recurso, estableciéndose que la prescripción a los fines del reintegro dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nº 6 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) del 22 de junio de 2009 es de DIEZ (10) años, debiéndose tener como fecha interruptiva la del primer reclamo, es decir, el 4 de noviembre de 2008 y hasta la fecha en que existió la real medición de consumos en cada inmueble o bien hasta la fecha de la rescisión contractual, y ello con los recargos establecidos en la indicada resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese al interesado y a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las GERENCIAS DE ATENCION AL USUARIO y DE ASUNTOS JURIDICOS, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese."

Firmado: Dr. CARLOS M. VILAS, Presidente. — Dra. MARIANA GARCIA TORRES, Directora.

e. 12/07/2010 Nº 77153/10 v. 12/07/2010

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente Nº 559-08 la Resolución ERAS Nº 17 de fecha 25/6/10, mediante la cual se rechaza por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por AGUAS ARGENTINAS S.A. contra la Resolución del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) Nº 6 de fecha 22 de junio de 2009, transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTICULO 1º — Rechazar por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por AGUAS ARGENTINAS S.A. a través de su Nota Nº 95297 del 5 de agosto de 2009 contra la Resolución del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) Nº 6 de fecha 22 de junio de 2009 (B.O. 30/6/09).

ARTICULO 2º — Elévense los presentes actuados al PODER EJECUTIVO NACIONAL para dar trámite al recurso de alzada interpuesto en forma subsidiaria por AGUAS ARGENTINAS S.A. mediante la Nota Nº 95297/09, ello conforme está previsto en el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto Nº 1759/72 (T.O. Decreto Nº 1883/91) y en el artículo 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 999/92.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A. y a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y ADMINISTRACION FINANCIERA del MINISTERIO DE HACIENDA del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES; tomen conocimiento las GERENCIAS DE ATENCION AL USUARIO y DE ASUNTOS JURIDICOS y dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese."

Dr. CARLOS M. VILAS, Presidente. — Dra. MARIANA GARCIA TORRES, Directora.

e. 12/07/2010 Nº 77158/10 v. 12/07/2010

AVISOS OFICIALES
Anteriores

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL PALERMO

AGENCIA Nº 46

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en las Resoluciones Generales Nº 1264/02 (AFIP) y 06/02 (INARSS) y atento que según información obrante en este Organismo han realizado aportes al Código Unico de Identificación Laboral (CUIL) 20-07806289-5, cuya titularidad no corresponde a una relación laboral de su empresa por el periodo 11/2005, se intima al contribuyente detallado a concurrir a la Dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, Agencia Nº 46 sita en Castro Barros 767, C.A.B.A., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, a efectos de presentar el Formulario 933 por duplicado exhibiendo original y adjuntando fotocopia de certificación de servicios del trabajador indicado con el Código Unico de Identificación Laboral a quien corresponden los aportes por el período mencionado. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el artículo 2 1.5 de la Resolución General Nº 3756 (DGI) y sus modificaciones.

URBANIC S.A.
CUIT 30-70787843-2
DOMICILIO FISCAL: CHARCAS 3679 PISO P.B. DTO. E C.A.B.A.

Cont. Púb. TERESA MERCEDES CARBALLO, Jefe Agencia Nº 46, Dirección Regional Palermo.

e. 05/07/2010 Nº 73206/10 v. 12/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 22/6/2010

En razón de no haber cumplimentado correctamente la presentación del formulario de solicitud de cambio de imputación de pagos F399, se pone en conocimiento a los contribuyentes detallados a continuación que se proceden a archivar las aludidas presentaciones.

RASO VICENTE ALBERTO (CUIT : 20-13976909-1)

F399 de fecha 14/4/2010 por el pago efectuado el 1/2/2010 imputado al impuesto-concepto-subconcepto 11/191/191 cuota 5 período fiscal 2010/02.

F399 de fecha 14/4/2010 por el pago efectuado el 1/2/2010 imputado al impuesto-concepto-subconcepto 11/191/191 cuota 5 período fiscal 2010/02.

F399 de fecha 14/4/2010 por el pago efectuado el 1/2/2010 imputado al impuesto-concepto-subconcepto 11/191/191 cuota 5 período fiscal 2010/02.

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 05/07/2010 Nº 73546/10 v. 12/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 23/6/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a las norma establecida en el Decreto Nº 338/02 respecto al plan de facilidades de facilidades de pago que el mismo estipula, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

ESPOSITO GREGORIO (CUIT: 20-93956277-0)

Caducidad PFP del Decreto Nº 338/02.

MONOTRIBUTO S.S. Períodos Fiscales 2001/10 A 2001/1202.

Capital adeudado: $ 515,36

Intereses adeudados al 2/3/2010: $ 1300,36.-

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 05/07/2010 Nº 73549/10 v. 12/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 22/6/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a la norma establecida en el Decreto Nº 93/2000 respecto al plan de facilidades de pagos que el mismo estipula, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder

LOPEZ AMILCAR (CUIT: 20-08104560-8)

Caducidad PFP del Decreto Nº 93/2000.

REG. TRABAJADORES AUTONOMOS Períodos Fiscales 199906 a 199909 Y 200001

Capital adeudado: $ 379,49.

Intereses adeudados al 9/4/2010: $ 1.657,98.

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 05/07/2010 Nº 73553/10 v. 12/07/2010